



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el  
Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTORA:**

Huaroto Ramos, Mayli Luisa Milagros (ORCID: 0000-0002-4560-3425)

**ASESOR:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0002-1026-4902)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA - PERÚ**

**2021**

**Dedicatoria:** A nuestro señor Jesucristo por haberme ayudado a cumplir con mis metas, a mis padres por guiarme y ser mi apoyo incondicional en todo este tiempo del presente estudio

**Agradecimiento:** A mis asesores y especialista que fueron cómplices para el éxito de este trabajo de investigación, por guiarme paso a paso para el desarrollo de la misma.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	19
3.1 TIPO DE Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	19
3.2 ESCENARIO DE ESTUDIO	20
3.3 PARTICIPANTES	20
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	20
3.5 PROCEDIMIENTOS	21
3.7 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	22
3.8 ASPECTOS ÉTICOS	22
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	47
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos	46
Anexo 2. Matriz Categorización de datos	50
Anexo 3. Entrevistas realizadas a expertos	51

## Resumen

Con esta presente investigación que tiene por título “la vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito de Condevilla en el año 2020”, con esta investigación científica lo que se pretende es demostrar de qué forma se aplica la vigilancia electrónica a los sentenciados, teniendo en cuenta la cantidad de quienes lo utilizan y quienes no lo utilizan. En ese orden de ideas, el uso de los grilletes electrónicos es considerado ya como una medida personal conforme al artículo 50-B, el problema del presente trabajo de investigación es que el grillete electrónico no se llega aplicar a todos los sentenciados, dado que no todos cuentan con solvencia económica suficiente, en consecuencia, los sentenciados tendrían que optar por una prisión preventiva ocasionado con ello un hacinamiento en los centros penitenciarios en tiempos de pandemia. En ese sentido, los derechos que se vulneran al sentenciado al no adquirir este instrumento, es el derecho a la salud física y psicológica y a la vida del sentenciado, dado que se hace excesivo uso de medida de prisión preventiva, lo que origina el hacinamiento penitenciario. Por lo tanto, existiría una indiscriminación en los sentenciados al optar por este grillete. Desde esta investigación nos avocaremos de qué manera se aplica esta medida la Vigilancia Electrónica en el Distrito de Condevilla. Dicho sea, paso, el tipo de investigación es básico y de diseño no experimental, desde una perspectiva cualitativa, se lograrán aplicar los instrumentos como son la entrevista y el análisis documental

**Palabra claves:** Vigilancia electrónica, Medida coercitiva personal, Hacinamiento penitenciario, Grillete Electrónico, Vulneración de derechos a la salud y a la vida

## Abstract

With this research entitled "electronic surveillance as a personal coercive measure in the District of Condevilla in the year 2020", with this scientific research the aim is to demonstrate how electronic surveillance is applied to convicted persons, taking into account counts the number of those who use it and those who do not use it. In that order of ideas, the use of electronic shackles is already considered a personal measure in accordance with article 50-B, the problem with this research work is that the electronic shackle is not applied to all sentenced persons, since it is not all have economic solvency, consequently, those sentenced would have to opt for preventive detention, thereby causing overcrowding in prisons in times of the pandemic. In this sense, the rights that are violated by the sentenced by not acquiring the surveillance instrument would affect the right to health, the right to life. due to the lack of infrastructure and excessive use of preventive detention measures, which causes prison overcrowding. Therefore, there would be discrimination in those sentenced for other crimes. From this investigation we will focus on identifying the level of effectiveness in police action in the jurisdiction of the San Martín de Porres district. This research will be a basic type and non-experimental design, from a qualitative approach the techniques of the interview, survey and analysis of documentary sources will be applied. After which proposals and alternatives will be formulated to strengthen and improve police action and give confidence to the general population by believing and being protected by this institution whose motto is: God, Country and Law.

**Keywords:** Electronic surveillance, Personal coercive measure, Prison overcrowding, Electronic Shackle, Violation of the rights to health and lif

## I. INTRODUCCIÓN

En relación a la introducción, hoy en día uno de los dificultades más álgidos a nivel global es la sobrepoblación o hacinamiento en los Centros Penitenciarios que perjudica hoy en día la salud de la persona que se encuentra recluido en un penal, este Sistema del Nuevo Código Procesal Penal proceso inmediato por fragancia es más rápido y eficaz el cual consta con un proceso mediante una sentencia dictada por un juez condenado a estos con PPL efectiva no mayor de ocho años la cual ha impulsado el crecimiento de los internos en los centros penitenciarios debido a la reincidencia al momento de sentenciar a una acusado.

El Estado Peruano ha creado medidas de coerción personal menos lesivas que la prisión preventiva dentro de ello tenemos detención policial en delito flagrante, impedimento de salida, comparecencia simple comparecencia restrictiva, incomunicación, detención domiciliaria, detención judicial en flagrancia, prisión preventiva, arresto ciudadano y detención preliminar, lo cual este no ha sido suficiente porque los centros penitenciarios siguen en hacinamiento con el pasar de los años vemos que son contextos que corresponden a ser batalladas ya que generan otros comportamientos violentos y afectar su salud de los internos en su entorno ya que muchos internos comparten celdas y que hoy en día corren riesgo de poder contagiarse masivamente por el Covid - 19 lo cual es un problema frecuente y peor aún si no hay suficientes medidas establecidas para sobrellevar este problema.

En el Contexto Nacional peruano, vemos que la vigilancia electrónica personal es una de las alternativas de la Prisión Preventiva, ya que busca reducir el hacinamiento en los en los centros penitenciarios para evitar aglomeración y más contagios propagados por esta pandemia para los sentenciados que efectúen con todos los requerimientos establecidos en el Decreto Legislativo 1322, si bien es cierto esta ley fue derogada por la Decreto Legislativo 1513 que regula la

naturaleza excepcional para la aglomeración de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio del Covid – 19.

En ese orden de ideas, este beneficio de la Vigilancia Electrónica no cualquiera lo puede solicitar, ya que la persona que lo solicita tiene que tener recursos económicos, arraigo domiciliario que se debe establecer a través de un radio de localización sobre el asiento de la morada, por el cual se le va a monitorear el transito del sentenciado. Por lo tanto, el Decreto antes mencionado de forma excepcional da solución para poder reducir el hacinamiento de las cárceles en el Perú, pero no de reducir los costos del internamiento ya que el Estado por un preso paga al mes 1200 soles en cambio con el uso del Grillete electrónico tiene un costo de 800 soles quien asume el costo es el propio interno, sin embargo, se convierte en un problema debido a que no todos pueden llegar a obtenerlo por lo que optan por la prisión preventiva ocasionando con ello el hacinamiento penitenciario.

Según la Convención de investigaciones de la asociación civil foro académico sostiene que existe vulneración en los derechos fundamentales tales como el derecho a la salud, a la integridad y a la vida siempre y cuando exista hacinamiento en las cárceles (Convención de investigaciones de la asociación civil foro académico, 2015)

En esta presente investigación se formula las siguientes interrogantes: ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?, Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?, Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?, Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos



económicos? ¿Por qué?, Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?, ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?, Considera Ud. ¿ Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?, ¿Qué Derechos se vulneran al sentenciado al no aplicarse medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios? ¿Explique?, Considera UD. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida coercitiva para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?, ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un alto costo ya que los sentenciados no cuentan con una solvencia económica estable.? ¿Por qué?, Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?, Y ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Habiendo analizado la problemática en esta presente investigación se presenta los trabajos previos realizados de los autores tanto nacional e internacional que nos va llevar a cabo a resolver cada una de las dudas de esta presente investigación.

Los antecedentes a nivel nacional e internacional son estudios científicos originales es decir las tesis o artículos científicos o libros que lo podemos encontrar en base de datos repositorios o en las universidades que son similares ya que han utilizado las variables de investigación, asimismo es importante que conozcamos los resultados de esos trabajos previos por que posteriormente nos van a servir para realizar la discusión.

Justificación de la Investigación: No se llega a aplicar la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.

La justificación es entendida del porque y para que, del presente trabajo, cabe indicar que tiene como propósito exhibir la importancia de llevar a cabo una investigación, por lo que se tiene tres vertientes, las cuales son, teórica práctica y metodológica, el cual se define de la siguiente manera. En primer lugar, la justificación teórica basa en los autores que estarán inmerso en el presente trabajo de estudio, confrontado la posición de cada uno para coadyuvar sobre el hacinamiento penitenciario.

En segundo lugar, la justificación práctica está orientada principalmente en el problema de la sobrepoblación de los hacinamientos en los centros penitenciarios y el enorme uso de la prisión preventiva incluso el órgano Jurisdiccional hace mención, que el gran conflicto es el deshacinamiento penitenciario y una alternativa es el uso del sistema de la vigilancia electrónica que existe en nuestro país, problemática que se observa que existe de desbalance económico en los sentenciados, por lo que será relevante para las autoridades como el Poder Judicial, INPE y Abogados Litigantes. (Poder Judicial, 2019). Por último, la justificación metodológica que se utilizara en el presente estudio, es la Guía de entrevista y el Análisis documental.

Siendo así mi objetivo General: Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020. Objetivo Especifico 1: Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020, Objetivo Especifico 2: Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida

coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

En relación al marco teórico se encuentran los antecedentes internacionales, se considera a Marchan, (p.45, 2018) en su tesis titulada “Implementación de un prototipo de Sistema Electrónico de Control Multimodal para la supervisión y Vigilancia en tiempo real de personas privadas de libertad” que fue útil para adquirir la jerarquía de magister en la Universidad de Politécnica de Chimborazo de Ecuador el autor realizó las siguientes conclusiones: que la aplicación del prototipo del sistema electrónico de control multimodal para la supervisión y cautela de estación existente de los sujetos privados en libertad cuyo trabajo se empleó en el uso sistemático comparativo como el valor, seguridad e importancia, que permite el buen funcionamiento y aplicación del sistema electrónico. Bajo la premisa expuesta es importante el uso sistemático cumpla estos 3 parámetros ya que permite que la personas condenada cumpla eficientemente la estabilidad en el espacio asignado, asimismo el estado cuente con el presupuesto y tecnología adecuada para el buen funcionamiento.

Por su parte, García (2017) en su investigación titulada “Implementación de una medida alternativa al apremio personal mediante la utilización del dispositivo de vigilancia electrónica a grupo de atención vulnerables” que le esgrimió a fin de alcanzar el grado de Abogado en la Universidad Central de Ecuador, concluyó lo siguiente: que en los países vecinos y del mundo entero se está aplicando el dispositivo de la vigilancia electrónica, el cual es muy beneficioso para sujetos en grado de vulnerabilidad quienes están en riesgo constante de su vida sin omitir sus deber legal (p. 19). Cabe indicar que, los países sudamericanos van implementando modalidades para ejecutar la adaptación del cumplimiento de la vigilancia electrónica, ya que no todos utilizan más que todo en países bajos, sin embargo, esto permite el desarrollo y evolución de cada país ya que permite disminuir el hacinamiento del penitenciario en tiempos de Covid-19.

Del mismo modo, Gonzales (2017, p.183), en su investigación titulada “El Control Electrónico en el Sistema Penal” que sirvió para alcanzar el grado de Doctor en la Universidad de Málaga España, en el que el autor determino lo siguiente: Que la aplicación del monitoreo y el arresto domiciliario, habido un incremento en el país de Estados unidos como en el Reino Unido, sin lugar a dudas, en el presente estudio no permitió concluir el monitoreo de la transgresión sexual puesto que no surge un efecto alguno y que este sistema tenia deficiencias e indecorosos en su aplicación, en el ámbito español, pues hay que tener en cuenta que al momento de su aplicación en nuestro ordenamiento se va incrementar su uso que nos llama la atención a investigar y a relacionar con la realidad de nuestro país, y la supervisión que va realizar el INPE.

Por su parte, Aranda (2017, p. 86 al 87) en su indagación graduada “Implementación de uso de la Pulsera Electrónica en el Régimen Penitenciario Boliviano” con el fin de conseguir el grado de Doctor en la Universidad Mayor de San Andrés, el autor determino que: el presente estudio indicó que los patrocinios de este sistema se lograron con el alcance del uso de pulsera o tobillera en ciertos casos en específico de la investigación, asimismo, se estudió diferentes regímenes penitenciarios al tratamiento que estos iban a tener, analizando las investigaciones previas de la Vigilancia Electrónica Personal, con respecto a la legislación comparada y la manipulación del brazalete electrónico, en varios países se llegó a demostrar que existe eficacia en el sistema de Vigilancia Electrónica, en Bolivia y casi toda Europa y Estados Unidos la cual demuestra un control con éxito en la mayoría de países, de manera que, en nuestro país, dichas tecnologías aun no son manejados por especialistas.

Asimismo, Philip (2017), en su artículo de investigación titulada, “El uso de brazalete de monitoreo electrónico como alternativa al encarcelamiento en Panamá” el autor llego a determinar que: El uso de los brazaletes de monitoreo electrónico deberá ser abordado como una de las alternativas a la prisión, sin embargo, no será la única ante las diferentes medidas alternativas previstas por

las autoridades competentes podrán seleccionar el tipo más adecuado para cada caso (p 10).

Cabe mencionar que, hoy en día los usos de las nuevas tecnologías modernas se dan y se actualizan de manera veloz a la transformación tecnológica; el cual todos han venido trazando políticas innovadoras con el fin de incluir cada vez nuevos equipos más actualizados que aseguran que la red donde sean usados sean de alta calidad, de manera que los condenados que cometen el delito de robo simple deben ser los que lleven los grilletes de vigilancia electrónica, y así, poco a poco avanzar según la eficacia o el resultado que da estas tecnologías.

Finalmente, Ajucum (2017, p. 119), en su investigación titulada “Reinserción Social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de la prisión” que le sirvió para obtener el grado de Doctor en la Universidad Rafael Landívar, el cual determino: que los centros penitenciarios son los entes encargados de velar o direccionar y rehabilitar al interno, hay que tener en cuenta que la privación de la libertad no significa solamente la cárcel, sino, también es eficaz la Vigilancia Electrónica Personal que en muchos países han tenido grandes éxitos sin embargo también ha sido vinculado que este aparato vulnera el derecho a la igualdad ya que todos no tenemos los recursos económicos para la instalación de este aparato.

Entre los antecedentes nacionales se considera: Sandoval (2019) en su investigación titulada “Regulación del uso del Grillete Electrónico y su incidencia sobre el hacinamiento carcelario del establecimiento penal de Chiclayo” el autor concluyo que:

Que es necesaria la regulación del grillete electrónico para erradicar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, el hacinamiento distorsiona los objetivos carcelarios que coadyuvan al interno a alcanzar su reincorporación a la sociedad, las principales consecuencias que se derivan de hacinamiento en centro penal de Chiclayo es la violación de los

derechos humanos sean respetados, no solo de la personas que no han cometido delitos sino también de aquellas que se encuentran reclusas en un recinto penitenciario (p. 32)

Con respecto a lo citado anteriormente, podemos decir que el uso del grillete electrónico debe estar regulada con ciertas medidas en el establecimiento penitenciario de Chiclayo para no vulnerar derechos fundamentales tanto del interno recluso como de la persona que desea llevar su condena con un grillete electrónico instalado dentro de su domicilio.

Por su parte, Shuan (2019, p 67), en su investigación titulada "Castración Química y uso de Grilletes Electrónicos para permitir al beneficio de libertad condicional en los delitos de violación de la Libertad Sexual" tesis que adquirió el grado de Abogada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho" lo cual determino: que el grillete electrónico se sometería a amparar un aparato de poder del condenado que permita al beneficio penitenciario de liberación condicional y más aún si se estableciera la castración química como requisito para acceder al beneficio ya que esta consiste en una terapia hormonal destinada en disminuir la libido en agresores sexuales reincidentes, pero también, en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados por el delito de robo el Grillete Electrónico, teniendo en cuenta el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna.

Del mismo modo, Bermudez, en su investigación titulada "Vigilancia de Grilletes Electrónicos en delitos de robo agravado con Prisión Preventiva Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao 2018" tesis que adquirió a fin de conseguir su título profesional de Abogado en la Universidad Privada Telesup el autor determino lo siguiente: las juventudes que hayan cometido el delito de robo agravado, podrían tener una oportunidad a fin de ser conscientes de la acción, dado que sus familiares podrían alojarlo y poder permitir pensar de las cosas que cometieron (2019, p. 75)

Bajo la premisa expuesta, consideramos, que el derecho fundamental del ser humano es el derecho a la libertad y el derecho a la vida, ya que, si el sentenciado opta por esta medida, estaría logrando con ello el deshacinamiento en los centros penitenciarios.

Por otra parte, Acosta en su investigación titulada “El Decreto Legislativo 1322 en los delitos de Actos contra el Pudor para emplear la Vigilancia Electrónica Personal” que le sirvió a fin de conseguir, el autor determino que: La limitación de este decreto en los delitos antes mencionados no responde a la resocialización del sentenciado dado que existe algunas posibilidades para su aplicación, no obstante, no llegaría a todos los casos en concreto. (2017, 19)

Al respecto podemos decir que los condenados que cometen el delito de Actos contra el Pudor y sean puesto como medida la Vigilancia Electrónica Personal no asegura que no reincida a cometer el mismo delito, asimismo se busca integrar en el artículo 5 inciso C dicho delito mencionado anteriormente.

Del mismo modo, Alvaron (2017) en su investigación titulada “La Vigilancia Electrónica y la Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley” que le permitió lograr el grado de Abogada en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, la autora determino lo siguiente: La Vigilancia Electrónica transgrede el derecho a la igualdad ante la norma entre los procesados y sentenciados por el hecho de no tener los recursos suficientes para poder costear los gastos para este nuevo sistema conforme lo establece en el Art. N° 02 inc. 2 de la nuestra carta magna. (p.111)

Bajo la premisa expuesta, aquellos que no pueden solicitar esta medida afecta de cierta forma el derecho a la igualdad, sin embargo, el INPE solicita un informe a los internos a fin de saber en qué situación se encuentran y que resultados podría esperarse ya que no cuentan con la solvencia económica.



Finalmente, Loly (2017) en su investigación titulada “Vigilancia Electrónica Personal y su incidencia en la pena Privativa de Libertad en el Sistema Penal Peruano” que le permitió lograr el grado de Magister en derecho en la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz, el autor determino que:

[...] la Vigilancia Electrónica Personal en nuestro país ha sido adoptada como medida alternativa a la pena Privativa de Libertad, constituye una modalidad sancionatoria que no implica privación de libertad, estos mecanismos de control tienen la capacidad de someter el penado a suficiente descarga punitiva en la propia comunidad sin necesidad de su ingreso a prisión. Sin embargo, la vigilancia electrónica cumple con los fines atribuidos a la pena se acopla a la teoría de retribución por cuanto al ser un tipo de pena constituye un castigo y conlleva una carga punitiva, asimismo, el acceso a este grillete electrónico para la vigilancia tiene un precio al cual los sentenciados no cuentan con una solvencia económica estable. (p.120)

Asimismo, De La Torres (2019, p. 28), en su investigación “La implementación de la vigilancia electrónica personal en la población penal peruana” la tesis que le sirvió para adquirir el grado en Derecho, se llegó a determinar que con la reducción en los centros penitenciarios y a través del sistema del grillete electrónico que sirve para monitorio al interno fuera de las cárceles y con ello conseguir el deshacinamiento, cabe señalar que hoy en día en nuestro país las cárceles se han sobrepoblado más aun cuando el espacio es totalmente reducido, y el estado no llega a controlar tal fin.

Por otro lado, Patio (2016, p.10), en su artículo de investigación “El grillete electrónico: ¿efectiva desprisionización?” “the electronic fether: effective deprivation”, el autor determinar que:

[...] el grillete electrónico no constituye una medida de política criminológica racional ni eficaz para lograr contrarrestar la sobrepoblación, el hacinamiento y la turgurización carcelarias, porque hace visible el estigma de la persona sometida a proceso o condena, con lo cual el efecto etiquetador y de minusvalía social atenta contra la dignidad humana, siendo contraproducente para el fin de la resocialización del penado, además que el hecho de que esté únicamente al alcance de quienes pueden pagarlo, afecta la igualdad ante la ley en un campo tan sensible como es la libertad personal. (p. 10)

Por su parte, Gamboa (2017, p.94) , con su investigación titulada “Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal” para optar el grado de Magister, el autor llego a concluir que la figura carcelaria habitual seguirá siendo un espacio de sanción, que lo harán siempre y cuando el sujeto de derecho cometa un delito, pero será menos indispensable para la humanidad y no lograra la rehabilitación propiamente dicho.

Como Teorías referenciales relacionadas al tema: se indica que el Decreto Legislativo 1322 ha tenido varias modificaciones durante el pasar de los años el cual se analiza que en nuestro país la vigilancia electrónica ya es una medida coercitiva personal a fin de reducir los centros penitenciarios, es fundamental que el estado democrático y de derecho quiere decir los poderes del estados, poder judicial , ejecutivo y legislativo contribuya a afianzar a la comunidad, político, jurídico para lograr una seguridad integrar a la ciudadanía.

Cabe precisar que la vigilancia electrónica personal se origina en el sistema nacional penitenciario donde lucha día a día en la dificultad, ocasionado el hacinamiento de internos en los centros penitenciarios, asimismo no hace falta un prepuesto para cumplir la constitución, la falta de recursos humanos, reincorporación, restitución y la reintegración del sentenciado en la colectividad.

En esa misma línea, la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal de acuerdo al Decreto Legislativo N°1514, indica que:

[...] la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso. (Decreto Legislativo 1514, 2020)

Este mecanismo puede ser utilizado de varias formas, la primera de ellas, para evitar que un procesado sea internado en un penal por prisión preventiva. En vez de ello, un juez podría disponer que se le coloque un grillete electrónico como una restricción de su comparecencia, asegurando de este modo su permanencia en el proceso. También puede utilizarse de una forma diferente con el objetivo de que esta se cumpla y se asegure la resocialización del condenado. Asimismo, puede aplicarse a un sentenciado que obtenga el favoritismo penitenciario de una libertad regular.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en sesión de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, contrasta el dominio legal en donde se va incorporar el plan antes acotado, sobre la plataforma de pesquisa que el INPE en un plazo de 15 días desde publicada la presente, para la disposición y medida oportuna. (MINJUS,2019)

En relación a los antecedentes normativos, el 10 de enero del 2010 se publicó la Ley N° 29499 con la que logro un alcance de la vigilancia electrónica a fin de monitorear a efectos de rastrear al sentenciado en un límite permitido, teniendo en cuenta el lugar acotado por el usuario; cuyo Reglamento fue aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, y fue modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-JUS.

Según el Proyecto de Decreto Supremo N° 013 – 2010 – JUS, sostiene que:

[...] el sistema penitenciario peruano atraviesa por diversos problemas que en nada contribuyen en el logro de los fines y objetivos de la pena, los cuales a su vez repercuten en la sociedad, pues generan la sensación de inseguridad en la población, más aun si se tiene en cuenta que precisamente desde los establecimientos penitenciarios se planifican y ejecutan diversos actos delictivos y la solución a la problemática que se vive en los establecimientos penitenciarios y a su vez contribuir de esta manera con enervar la inseguridad ciudadana que impera en estos últimos tiempos en el país, sin que ello implique mayores gastos para el estado (2014, p. 16).

a) Documentos que acrediten el domicilio o lugar señalado en el cual se cumplirá la medida; b) Documentos que acrediten las condiciones de vida personal, laboral, familiar o social del procesado o condenado; en el caso de internos, esta información es brindada por el INPE a través de la emisión de los informes sociales y psicológicos correspondientes c) Antecedentes judiciales y penales d) Documentos que acrediten estar inmerso(a) en alguna(s) de las prioridades establecidas en el artículo 5, si fuere el caso.

En este apartado el requerimiento más relevante es el 1ro, debido a que el magistrado podrá ver el lugar en donde está ubicado el sentenciado a través de la vigilancia electrónica con transito restringido.

Bajo la premisa expuesta, la ley fue derogado por el Decreto legislativo N°1514 este decreto perfecciona el uso de nuevo sistema electrónico, a efectos de disminuir las cárceles en el Perú, incluso el Decreto Legislativo N°1300 reglamenta la manera específica de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena.

Además, según Magan, el ex – jefe del INPE, en una entrevista para el Comercio; sostuvo que el proyecto piloto fue todo éxito ya que se expandió en distintas regiones del país. Dicho sea de paso, los sentenciados podrán cumplir su sentencia, dando uso del brazalete electrónico a fin de ser monitoreados por el personal encargado del INPE (2016, p.13)

Asimismo, solo el INPE es el único que puede controlar este tipo de medida coercitiva, sin lugar a dudas la consulta que realizamos es si realmente están capacitados para enfrentar este tipo de casos, ya que antes del Covid 19 no se logró un control, quedando vacíos legales tales como, la comunicación de los internos a otros usuarios dentro del penal, ya sea para extorsionar u otros.

El concepto de Grillete electrónico es considerado un instrumento que son utilizados por los sentenciados con el fin de ser monitoreados dentro del límite permitido por el órgano competente. En palabras de la Magistrada Aleesi, se caracteriza por tener un peso de 180° Gr así como contiene el policarbonato y duradero al liquido (Alessi, 2017, p.10).

Bajo la premisa expuesta, la vigilancia electrónica es un instrumento que se adquiere a merced del avance tecnología con el fin de reducir el nivel de sobrepoblación que existe en nuestro país.

Es así que, el juez podrá aplicar la vigilancia electrónica de oficio sin embargo por ello deberá tener en cuenta la información sobre el probable beneficiado con la misma que se recabe en la audiencia y el expediente es por eso que es necesario que el juez pueda contar además con datos respecto al domicilio del procesado y su radio de acción, se estableció que el único encargado de la instalación de vigilancia electrónica es el INPE. Es importante indicar que el plazo para realizar la diligencia debe ser de cuarenta y ocho horas desde que finalizo la audiencia, la vigilancia electrónica consta de tres niveles de alerta los cuales

son leve, grave y muy grave, leve cuando hay una anomalía técnica ocasionada por un factor extremo al usuario, grave, cuando hay una anomalía técnica ocasionada por un factor externo al usuario, muy grave, cuando el usuario atenta contra la continuidad del servicio por último es muy grave cuando el usuario le ocasiona un daño irreversible al dispositivo de vigilancia.

En ese sentido, el juez revocara en una audiencia la medida de vigilancia electrónica personal cuando se presenten los siguientes supuestos: el usuario reincide en cometer un hecho nuevo, se dicta una nueva prisión preventiva por otro delito, ha incumplido las normas de conducta de manera reiterativa, cuando el usuario daña el dispositivo de tal forma que ya no se puede llevar a cabo el control, el INPE debe mandar señal de alerta mayor y muy mayor.

Sin embargo, James recomendó en cuanto a los grilletes electrónicos, sosteniendo que

[...] el estado debe fomentar la utilización de la vigilancia electrónica personal, para poder ser aplicados con aquellas personas que están en condición de investigados y podrían ser merecedores cautelarmente a la prisión preventiva, esto aportaría a que el problema del hacinamiento carcelario disminuya. También al Ministro de Justicia que se priorice el mejoramiento de las condiciones de infraestructura carcelaria, la mejora en los alimentos, la renovación de más servidores profesionales, para poder brindar un tratamiento penitenciario adecuado y que alcance a toda la población penal; y así mismo toda acción destinada a reducir la vulnerabilidad del interno, en la misma línea, fomentar la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva. (James, 2018)

En relación al Derecho comparado varios países tenían diferentes posiciones, por su parte, en el sistema penal de Colombia, ya llegaron a obtener el grillete

electrónico como una nueva medida, sin embargo, en nuestro país se logró ello con el cambio del arresto domiciliario por una prisión preventiva. (Uscamayta, 2016, p. 178). Bajo la premisa expuesta, la Vigilancia Electrónica Personal se ha visto en diversos países su utilización y su práctica dentro de ellos tenemos al Reino Unido, Inglaterra, España, EE. UU, México, Colombia y Chile y otros que es objeto de análisis de este sistema nuevo.

Cabe precisar que, uno de los factores que imposibilitaron para el arranque del sistema penal, es únicamente encontrar la solución de la sobrepoblación que existe en el penal, más aun que los costos son demasiados carísimos, es evidente que el sentenciado opte por una prisión preventiva que por un grillete electrónico. (Uscamayta, 2016, p. 180)

Por otro lado, en México existe una total diferencia entre nuestro país, en relación a los años de PPL que en Perú son de 08 años y en el país vecino es de 01 a 02 años la PPL lo cual la ampliación es totalmente diversa. (Uscamayta, 2016, p. 9). Es por ello, que solo nos enfocaremos a quienes utilizan el grillete electrónico mas no a la medida que se aplica a estos internos.

En esa misma línea, en la ciudad de Inglaterra, esta medida personal, fue uno de los beneficios más solicitados para el mecanismo de control, a diferencia de otros mecanismos que no fueron útiles, pero todo ello se solicita el consentimiento del agresor y de la víctima, pero si esta última no lo requiere se pondrá a disposición de la detención domiciliaria.

Cabe señalar que, en la Doctrina colombiana sostienen que esta medida sustituye a la prisión preventiva y que puede coadyuvar a la medida electrónica, teniendo en cuenta el costo del mismo y su mayor influencia en la sociedad.

Por último, nuestro país vecino de Chile, sostiene que para ellos, esta mecanismo es una opción para el hacinamiento penitenciario y a su vez se

posicionaron demasiado bien hasta los juristas señalaron que útil, puesto que pueden reducir lo antes acotado más aún que estamos en Covid – 19.

El VE (Vigilancia Electrónica) está orientada a la implementación de dispositivos legales y administrativos constantes, que sirvan como un medio para tranquilizar a los reos a fin de promover alternativas para el deshacinamiento en los centros penitenciarios (2013, p. 6).

La VE no debe ser visto como algo tecnológico, sino que pueda coadyuvar a la resocialización del imputado y que sea útil en la sociedad, asimismo, tenga mayor control en su vida cotidiana. (2013, p. 6).

Por lo tanto, Chile ha logrado restablecer y crear nuevos implementos a fin de no dar sobrepoblación en los centros penitenciarios, lo cual está efectuando estrategias más coherentes a fondo sobre el hacinamiento del mismo.

Por último, la capacidad de la sobrepoblación o hacinamiento se entiende como la aglomeración de sujetos inmersos en un espacio reducido lo que originaría la cantidad de personas incurridas en un lugar o perímetro indicado. Según el (INPE, 2020) sostuvo que la sobrepoblación era un problema de antes años pasados, incluso afirmó que si sobrepasaba el 20% ocurriría lo antes indicado.

Por su parte, Torres afirma que en un establecimiento la gran capacidad de personas en un centro penitenciario, ocurre una sobrepoblación ocasionando ello, el desequilibrio en los reos al momento de ubicarlos luego de ser sentenciados por un delito común entre otros. (Torres, 2019)

En ese sentido, el Comité publicó ciertas normas en los centros penales, teniendo en cuenta la infraestructura y la capacidad de personas que se encuentran incursos, todo ello conllevaría hacer un análisis del perímetro de cada interno que ocuparía cierto espacio. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2013)



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo de Investigación**

El tipo de estudio de esta investigación es de tipo básica, en termino de Hernández (2014), quiere decir que se centra en la búsqueda de la verdad o el desarrollo de la teoría es también distinguida como pura, dogmática y teórica y se determina porque su objetivo, es ampliar la conciencia científica verdadera (mencionado en el cerco teórico), sin contrastarlo en la experiencia; ya que, está presente investigación encontró difundir nuevas hipótesis, en el ajuste del personal, que autoriza elegir al personal apropiado, con el objetivo de adquirir el hacinamiento en centros penitenciarios, a pesar de la adversidad generada por la pandemia de la covid-19.

#### **Diseño de Investigación**

El Diseño del presente estudio está conformado por los grandes problemas que ocurren en nuestro país. (Ñaupas et al. 2014); el presente estudio versó en un diseño no experimental. Por su parte, Monge (2011) señala que el diseño no experimental, se refiere a la no utilización de las variantes y que con el transcurrir del tiempo se desarrollaran por si solas, siendo independientes al trabajo de estudio. (p.117). En conclusión, el diseño del actual estudio es de teoría argumentada ya que permite descifrar los antecedentes del trabajo.

Es por ello, es importante la colaboración de los conocedores especializados (personas capacitadas) se dio la contestación al trabajo de estudio, de origen de los bienes personales como el entendimiento, la destreza, empleo y colaboración, permaneciendo el indagador un impulsor de la variación colectiva. En esa noción, lo que se busca es no llegar a utilizar la prisión preventiva sino como medida coercitiva personal el grillete electrónico localizado en un radio autorizado.

### **3.2 Escenario de estudio**

En términos de Cabezas, Naranjo y Torres (2018), “el escenario de estudio, es aquel lugar donde se produce el fenómeno de estudio” (p. 85); es por ello que, el escenario del presente análisis, se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Condevilla, el cual está conformado, por 10 entrevistados que son expertos en el tema.

### **3.3 Participantes**

Los actores de estudio, son 10 Entrevistados entre ellos servidores y funcionarios públicos que son especialistas penales, que, como gestores de despachos, ejercen funciones para justiciar a los sentenciados por los delitos cometidos, de otra forma la evidencia; corresponde, al absoluto de los habitantes de la investigación; que se realizó de forma aleatoria.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas son métodos sistematizados, que se dan para dar una propuesta de solución a los trabajos prácticos. Según Vargas (2011) sostiene que por lo menos dos técnicas deben estar inmersas en el trabajo.

En la presente investigación se empleó el método de la entrevista que en términos de Hernández (2014, p.58) afirma que:

[...] es aquella técnica tradicional en la investigación cualitativa, de comunicación intrapersonal, que facilita la recolección de datos a través de una conversación y empleo de preguntas directas esbozadas por el investigador al entrevistado, busca recabar la información brindada por este último desde su conocimiento y experiencia destinado a resolver el problema de investigación.

Tabla 2

**Técnica e instrumento empleado**

<b>Técnicas</b>	<b>instrumento</b>	<b>Procedimiento</b>
Entrevista	Guía de entrevista semi estructurada	Recoger información sobre las competencias evaluadas en la contratación de personal administrativo y la necesidad de redefinir el proceso de selección.
Observación participante	Guía de observación	Consiste en el recojo de información, a través de la participación y observación directa, que tiene el investigador con el grupo humano que se encuentra vinculado al problema de investigación.

Fuente: Elaboración Propia

### 3.5 Procedimientos

El método que se utilizó al inicio de esta investigación fue: 1) se realizó la Matriz de Categorización (Planteamiento del problema, objetivos, categorías y subcategorías), 2) se nombró como especializados a 9 Especialistas del área penal, que hoy en día desempeñan funciones de mando de servidores jurisdiccionales colectivamente con el INPE,

### 3.6 Rigor científico

Finalmente, la investigación cualitativa se basa en los datos objetivos interpretativos y contextuales por lo que es más probable que los resultados sean examinados y cuestionados a través de las entrevistas obtenidas por especialistas asimismo antecedentes nacionales e internacionales, referencias bibliográficas y el marco teórico y técnicas utilizadas, se usó el método de la triangulación, con el objetivo de analizar lo recabado, con la finalidad de determinar las diferencias y semejanzas de las mismas; en ese marco de ideas, Benavidez y Gómez (2005) señaló, que la triangulación es un método comúnmente utilizado para verificar la exactitud que implica la verificación cruzada de información desde múltiples perspectiva.

### **3.7 Método de análisis de información**

Este tipo de proceso se categorizo por 04 elementos: en primer lugar, se realizó el proceso de observación de participante; mediante el cual, al ser sentenciado por cualquier delito estos son llevados a los centros penitenciarios que son juzgados, pero no tienen en cuenta la medida coercitiva del grillete electrónico ya que el costo es muy elevado y que ningún ciudadano de bajos recursos lo puede adquirir; ocasionando con ello el hacinamiento en los centros penitenciarios.

### **3.8 Aspectos éticos**

Para, Huamachumo y Rodríguez (2015, p. 190) sostiene que:

[...] las investigaciones científicas deben estar orientadas a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y moral, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan en la investigación.

Por lo tanto, el presente estudio, se basa conforme a los lineamientos de la universidad cesar vallejo, resaltando la imparcialidad de la materia en mención, teniendo en cuenta los trabajos planteados siguiendo la línea de las normas del Citado del APA-AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION.

#### IV. RESULTADOS

Dra. Jannet Maritza Martinez Costilla	Especialista Judicial De Audiencia Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Silvana de Jesus Panduro Cordova	Especialista judicial de Juzgado modulo Penal de Condevilla – Zarzamora Corte Suprema de Justicia de Lima Norte.
Dra. Nancy Vilma Picon Aiquipa	Jueza del Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria Tránsito de Condevilla Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Dr. Jhony Rodolfo Chumbe Lozano	Fiscal Adjunto Provincial Tercer Despacho
Russel Hernán Huillca Hajar	Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal.
Dr. Darwin Gutierrez Taipe	Fiscal adjunto de la Primer Despacho de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra.
Dra. Lucia Violeta Luna Quispe	Directora de la dirección penitenciaria Del INPE
Julio Mayta Tacuri	Encargado de la sala de Audiencias del INPE
Dr. Darwin Dario Cari Huaccachi	Abogado litigante independiente
Dra. Yaneth Coronado Velasque	Abogada Litigante independiente

**Tabla 1. Triangulación de los resultados obtenidos.**

Categoría 1: Vigilancia Electrónica Personal.					
Sub categoría: Grilletes Electrónicos, Medidas adoptadas por el estado, función del inpe					
Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
¿Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020	Según el artículo 52 b del Código Penal nos hace referencia a la conversión de pena de libertad a una vigilancia electrónica personal quien viene ser el encargado de otorgarla el juez ya sea de oficio o de parte.	El decreto Legislativo 1513 es claramente una norma emitida por el poder Ejecutivo todo ello en base a las facultades legislativas que habían sido delegadas por legislativa hacia el poder ejecutivo lo cual tiene como objetivo establecer un cuerpo normativo que regulan los cuerpos excepcionales de la cesación de prisión preventiva, de la remisión condicional de pena, de los beneficios penitenciarios, y la justicia penal juvenil.	La finalidad del decreto Legislativo 1513 es impactar positivamente el desafinamiento de la población penitenciaria también de los centro juveniles a nivel nacional para preservar principalmente la integridad la vida y salud de las personas internas de los establecimientos penitenciarios y centros juveniles.	Según los entrevistados nos podemos dar cuenta que esta medida personal quiere decir la vigilancia electrónica personal no va totalmente un resultado positivo ya que si bien es cierto las medidas deben ser creadas para que la mayoría de población pueda acceder a ella y así no ocasionar sobrepoblación en los centros penitenciarios, pero si el valor económico del grillete electrónico es el mismo no va haber ningún cambio.	La medida coercitiva personal para que se haga eficaz y puedan la mayoría acceder a ellas debe bajar su valor económico ya que si no bajan su valor económico no serán utilizados por ciudadanos y no podrán acceder a ellos ocasionando a no tener más alternativa y así siendo traslado a un centro penitenciario ocasionando hacinamiento dentro del penal siendo ineficaz dicha medida.

**Tabla 2. Triangulación de los resultados obtenidos.**

Categoría 2: Medida Coercitiva Personal					
Subcategoría: Derechos de los sentenciados , el costo de grilletes electrónicos					
Objetivos específicos 1	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020	En el Decreto Legislativo 1322 como el en el Decreto Legislativo 1513 al utilizar este mecanismo la vigilancia electrónica que hoy en día es una medida coercitiva personal que restringe parcialmente al interno de su libertad es posible que vulnere algunos derechos como el derecho a la integridad, a la vida y a la salud de la persona quien lo usa.	El procedimiento de hacinamiento es de oficio ya sea para los internos en los centros penitenciarios y centros juveniles, mediante la ley N 30020 que delega al poder ejecutivo la facultad de legislar los intereses de los internos en la presente ley, el decreto legislativo 1503 y 1504 optimiza la aplicación de la medida la vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal a fin de reducir el hacinamiento.	Debemos tener en cuenta que esta medida coercitiva personal solo se aplica en algunos delitos estipulados en el Decreto Legislativo por ejemplo en el delito contra el cuerpo y la vida y la salud o articulo 122 B agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar tiene una pena mínima sin embargo está excluido osea es una bagatela, es claro que el legislador tiene como base el populismo en los medios de comunicación	Se debe ver una capacitación para los servidores del inpe asimismo se debería incorporar una mayor tecnología en los centros penales penitenciarios y en sus servidores para que puedan manejar el grillete electrónico con facilidad y así hacer que muchos sentenciados puedan acceder más fácil y de manera más rápida para evitar el hacinamiento.	Durante todo este tiempo el tema del Grillete electrónico o la vigilancia electrónica personal ha tenido varias modificaciones al pasar del tiempo para que pueda estar ser un alternativa para que los internos o las personas sentenciadas tengan oportunidad de llevar su proceso fuera de un establecimiento penitenciario mediante un radio de acción que el encargo que se hara cargo de todo el procedimiento es el inpe ya probado por el juez penal.

En el presente trabajo se codificará y se conseguirá los resultados de los datos obtenidos, los mismos que fueron evaluados conforme a la técnica de la entrevista y la observación, tomando en cuenta los objetivos del presente estudio.

Asimismo, se consideró oportunamente tomar en opinión de distintos expertos del tema, por lo que se aplicara y se demostró con los instrumentos contrarrestando los resultados adquiridos los cuales fueron tomados en la entrevista.

El objetivo general en la presente investigación es, ¿De qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020?

Respecto a la primera pregunta, en su opinión, ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

De los 10 entrevistados, 9 coinciden como: Martínez, Panduro, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado, Cari, Mayta y Picón (2021), al respecto, de que los grilletes electrónicos consisten en que se puede monitorear al sentenciado, con la finalidad de aminorar el hacinamiento en las cárceles, la responsabilidad que tiene él otorgado es de cumplir con la disposición del juez esto es, no salirse de los parámetros establecidos, y para la aplicación de la medida coercitiva, debe tener una solvencia económica para reparar y pagar mensualmente esta medida, también deben de cumplir con las reglas de conducta previstas en la ley, así como todas aquellas que considere necesarias para asegurar la idoneidad del mecanismo de control, el Estado es lo que se encarga de velar del cumplimiento si otorga las medidas coercitivas, de tal forma el especialista hará el seguimiento para el cumplimiento de dicha medida, sin embargo los que coinciden recalcan que, en nuestro país las personas tiene doble moral por la que no les importa muchas veces las oportunidades, el Grillete Electrónico esta implementado en el 2014 en el código penal como medida cautelar para garantizar la comparecencia de una persona a juicio conforme al Decreto Legislativo 1322; 1 entrevistado como Luna Directora de la dirección penitenciaria, es un



mecanismo de control que tiene por finalidad de reducir el hacinamiento penitenciarios, y tener vigilado en un solo radio perimétrico, y reducir el gasto económico por el que cumple la sentencia.

En relación al segundo interrogante, en su opinión considera UD. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

De los 10 entrevistados, 7 coinciden Luna, Mayta, Cari, Martínez, Panduro, Picón y Calderón (2021) sostienen que todo se puede lograr, siempre y cuando el sistema cuente con un personal capacitado, para encargarse de verificar la meta de la vigilancia, estas medidas que está optando el Perú es gradual, ya que para ello sirve especialistas que sean encargados únicamente de vigilar a esos portadores de grillete electrónico, es una manera de evitar el hacinamiento de los penales, si bien es cierto en nuestro país contamos con cárceles para que los sentenciados puedan cumplir su sentencia, sin embargo es evidente que sobrepasa el número de reos en el aforo, por la cual se debe reducir el hacinamiento, al Perú le falta mucho trabajo, coordinación, y sobre todo responsabilidad por el estado y como ciudadano. Sin embargo, Coronado, Chumbe, y Gutiérrez, sostienen que no es eficaz, no contamos con especialistas preparadas ni tecnología como los otros países, hay mucha corrupción y poca inversión en adquisición de tecnologías, para el mejoramiento y creación de centros de capacitación para el INPE.

En relación a la tercera interrogante, cree Ud. ¿Que existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué? Justifique su respuesta.

De los 10 entrevistados todos coinciden Martínez, Panduro, Picón, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado, Luna, Mayta y Cari (2021), señalan que siempre hubo hacinamiento en los centros penitenciarios a nivel nacional, la sobrepoblación que afecta al Sistema Nacional, ahora con la pandemia tratan de hacinar para así disminuir

el contagio mundial que nos aqueja, sin embargo, no es excusa para que salga o accedan a este beneficio cualquiera, debe ser una causa fuerte que ya lo especifica el código penal en Artículo 52-B.- Conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal, la cual ante esta pandemia sea priorizado de que los contagiados sean aislados; las mismas circunstancias no han permitido de que muchos de los internos tuvieron sentencia firme, algunos cumplen prisión preventiva dentro del establecimiento penitenciario, convirtiéndose en foco contagiosos, ya que la aglomeración en los centros penitenciarios consisten en el incremento de la población penitenciaria, siendo los delitos más comunes, robo agravado, violación sexual a menor de edad y tráfico de drogas. Sin embargo, para la prevención del Covid se organizaron equipos de prevención de trajes de bioseguridad, asimismo, indican que la reglamentación siempre ha existido en los establecimientos penitenciarios, que dicho reglamento en estos tiempos de pandemia sirvió de mucho apoyo, aunque los internos están más propensos al contagio por el hacinamiento en que se encuentra, y por ello las autoridades en sus oportunidades disponen usos de los beneficios penitenciarios.

Respecto a la cuarta pregunta, en su opinión Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué? Justifique su respuesta.

De los 10 entrevistados, 6 coinciden Picón, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado, y Cari (2021), señalan que el Estado es el ente encargado, y si pueden acceder a comprar, pero temen a los cambios, y manejo de las nuevas tecnologías, si bien es cierto resaltan que el costo por encarcelar a una persona tiene un monto alto y que, por ende, tienen falencias y carencias no de ahora sino de hace varios años en varios servicios al interior de los penales. Sin embargo, Martínez, Mayta, Panduro y Luna Coinciden en señalar que actualmente el estado cuenta con un presupuesto para adquirir más grilletes electrónicos, para avanzar en el deshacinamiento de las cárceles,

con el fin de evitar la propagación del covid-19 debido a que muchos internos fueron trasladados en otras celdas así para no ocasionar un hacinamiento de la misma.

Cabe señalar que, la institución pública del INPE, uno de sus principales problemas externos penitenciarios que tiene es el escaso presupuesto que se les asigna y que, por ende, tienen falencias y carencias no de ahora sino de hace varios años en varios servicios al interior de los penales. Asimismo, coinciden al mencionar que el uso del dispositivo cuesta un promedio de s/ 800.00 soles al mes, Mientras que mantener a cada preso en un penal tiene el costo de s/ 1,260 aproximadamente; sería una buena alternativa para el estado pueda invertir en el uso de los dispositivos, y si los procesados serían los que asuman los costos y pienso que sería una buena medida para dejar de delinquir, porque serán los mismos beneficiarios de los grilletes quienes asuman Los costos

Respecto a la quinta pregunta, Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

De los 10 entrevistados, 9 coinciden Picón, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado, Chumbe, Luna, Mayta y Panduro (2021), señalan que faltan capacitarse, es necesario que se creen centros especializados para mejor manejo, y el INPE a través de su director propuso que sea el Estado el que asuma el pago y manteamiento del grillete Electrónico debido a que le cueste mucho más al estado tener al interno recluido en un penal, es decir; tendrá mayor costo tenerlo en un centro penitenciario que vigilado mediante el grillete electrónico. Sin embargo, Martínez (2021) sostiene que si están capacitados para que puedan emplear las nuevas tecnologías y asegurar una vigilancia al que se le otorgue este beneficio, porque de no ser así no se aplicaría en el país, y se desistiría por este medio alternativo de vigilancia.

Respecto a la Sexta pregunta, ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa

el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

De los 10 entrevistados, todo coinciden Martínez, Panduro, Picón, Chumbe, Calderon, Gutiérrez, Coronado, Luna Mayta y Cari (2021), señalando que El INPE realiza un control absoluto del monitoreo antes acotado.

Respecto a la séptima pregunta, Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

De los 10 entrevistados, 8 coinciden Martínez, Panduro, Picón, Chumbe, Calderón, Coronado, Mayta y Cari (2021), sostiene que el uso del grillete electrónico lo pueden adquirir cualquier persona, pero no todos pueden poseerlo, por tener un costo muy elevado, ocasionando con ello a dejar de someterse a una prisión preventiva, que escapa de las manos de los propios sentenciados, los grilletes electrónicos se deben dar siempre y cuando no cuenten con antecedentes penales, porque si no, todos querrán cumplir con esta sentencia, sin embargo, 2 Gutiérrez y Luna (2021) tiene una postura diferente indicando que Si deben acceder a este beneficio, así se bajaría la sobrepoblación penitenciaria y ahora el contagio que estamos atravesando por la pandemia en la actualidad, pero toman en cuenta el costo que tienen la misma.

Respecto a la octava pregunta, ¿Existe algún derecho vulnerado del sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

De los 10 entrevistados, 6 coinciden, Panduro, Picón, Chumbe, Gutiérrez, Luna y Mayta (2021), sostuvieron que uno de los beneficios que se podría dar es reducir el hacinamiento en las cárceles y a prevenir la diseminación del Covid-19 en las prisiones, a fin de no contagiar ni ser contagiado, puesto que su mayor énfasis es dar cumplimiento de la pena en un radio determinado por el juez, que no todos tienen la misma oportunidad en la aplicación de vigilancia electrónica. Sin embargo, 4

Coronado, Cari, Calderón y Martínez concuerdan que el mayor beneficio que tendrían los sentenciados al obtener este instrumento, es coadyuvar a no vulnerar el derecho a la vida y a la salud en tiempos de pandemia de Covid. 19 debido a que la vigilancia electrónica es un mecanismo nuevo para fines penales

Respecto a la novena pregunta. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida coercitiva para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

De los 10 entrevistados, todos concuerdan Martínez, Panduro, Picón, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado, Luna, Mayta y Cari (2021), que sí, debido que ayudaría a reducir los contagios en las cárceles y mitigaría la afectación de la salud de los internos. Por lo tanto, la implementación del uso de esta medida de vigilancia electrónica personal puede resultar útil y beneficioso para ayudar a aminorar el problema histórico de los penales, porque como bien se sabe la población penitenciaria siempre esta sobrepoblada, y es una forma de disminución.

Respecto a la décima pregunta, ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un alto costo? ¿Por qué?

De los 10 entrevistados, 7 coinciden Martínez, Panduro, Chumbe, Calderón, Mayta, Luna, y Cari (2021), que los sentenciados no pueden llegar a obtener este instrumento ya que hoy en día, a pesar de la crisis que el gobierno está afrontando y el dólar que sube cada día a día; ocasiona con ello, que el presupuesto de un peruano sea afectado más aun las personas que cumplen una pena privativa de libertad no pueden costear con Grillete electrónico ya que su costo es de S/ 800.00 soles mensuales, sino que se someten a una prisión preventiva donde el estado genera más gasto ya que por cada interno instalado en un penal el estado costeo por el un total de S/.1260.00 nuevos soles mensuales. Es por ello, que el estado debe dar una proporcionalidad económica a efectos que la gran mayoría otorgue la media coercitiva personal de la vigilancia electrónica.

Sin embargo, 3 Picón, Coronado y Gutiérrez (2021) manifiestan que muchos sentenciados no se ven perjudicados ni preocupados, en parte solo lograran acceder a los grilletes electrónicos los que tiene un domicilio fijo o familiares, pero que pasa con los que no les importa la vida o que no tengan familiares, el problema ocurre por el desconocimiento y la perdida de interés de los sentenciados.

Respecto a la onceava pregunta Cree. Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

De los 10 entrevistados, 7 Panduro, Picón, Chumbe, Calderón, Gutiérrez, Coronado y Cari (2021), concuerdan que el estado está cumpliendo y se ha cumplido la finalidad de una sentencia condenatoria, pero los proyectos que se presentan solo benefician en parte de la población, mas no ven en si erradicar en su totalidad, pero lo que han podido a pesar de las diversas problemáticas que se han suscitado debido a la pandemia los establecimientos penitenciarios han empezado a asumir diversas medidas para encarar la pandemia. Los usos de mascarillas y protectores de bioseguridad han sido implementados de manera estandarizada y han encarado el problema.

Sin lugar a dudas, para Luna, Martínez y Mayta (2021) coinciden el estado si están tratando que no se aglomere la población interna de los centros penitenciarios, aislándolos, haciendo limpieza de los pabellones como mencionan los propios internos y así evitar la propaga la pandemia dentro de los centros INPE a nivel nacional, cuidando y tomando las precauciones para el no contagio.

## V. DISCUSIÓN

### Discusión N° 01

En relación a la discusión del presente trabajo se tomará en cuenta el objetivo general contrastando con el supuesto general a fin de determinar lo siguiente:

**Objetivo general:** Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.

**Supuesto General:** El uso de la medida coercitiva alternativa del grillete electrónico no se llega aplicar a muchos sentenciados debido a que muchos no cuentan con una solvencia económica suficiente para afrontar todo este gasto. en consecuencia, los procesados tendrían que optar por una prisión preventiva privando de su libertad en totalidad, ocasionando con ello, un mayor hacinamiento en los centros penitenciarios en tiempos de pandemia de covid-19

En referencia al objetivo y supuesto, cabe indicar que si bien a través del decreto legislativo 1415 y 1513 se catalogan la forma en cómo se debe aplicar esta medida coercitiva personal tal y como se ve afectado el derecho a la vida y a la salud debido a que no todos los procesados podrán adquirir este instrumento, por el alto costo que este amerita.

A través de la entrevista realizada a la Directora de Registro Penitenciario del INPE, Jueza del cuarto juzgado de investigación preparatoria transitorio de condevilla y al Fiscal adjunto provincial del tercer despacho, y al encargado de sala de audiencias del INPE (2021) indicaron que el Estado se encarga de velar del cumplimiento si otorga las medidas coercitivas, de tal forma el especialista hará el seguimiento para el

cumplimiento de dicha medida, sin embargo los que **coinciden recalcan que, en nuestro país las personas tiene doble moral por la que no les importa muchas veces las oportunidades, el Grillete Electrónico esta implementado en el 2014 en el código penal como medida cautelar para garantizar la comparecencia de una persona a juicio conforme al Decreto Legislativo 1322**, por lo tanto es un mecanismo de control que tiene por finalidad de reducir el hacinamiento penitenciarios, y tener vigilado en un solo radio perimétrico, y reducir el gasto económico por el que cumple la sentencia el condenado.

Po otro lado se pudo demostrar la falta de capacitación de los servidores para el funcionamiento de la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica, toda vez que el Dr. Cari y la Dra. Coronado abogados litigantes (2021), sostuvieron **no es eficaz toda vez que, se debe adoptar esas medidas y ser aprobado por el estado en conjunto con los que son asignados para ello, si el presupuesto se ejecuta de manera ordenada se puede lograr y reducir el hacinamiento**, por ello, se deben capacitar al personal del INPE para mayor vigilancia y estar preparado para los cambios que se podría sufrir, más aún por la pandemia que se vive en el Perú, ya que no contamos con tecnología avanzada como los países europeos o americanos, e incluso el estado no invierte en personal del INPE para que reciban la capacitación.

En esa misma línea, los especialistas de audiencia y de juzgado del módulo básico de justicia de Condevilla, así como, las asistentes jurisdiccionales del módulo penal del Nuevo Código Procesal penal (2021) indicaron, que siempre hubo hacinamiento en los centros penitenciarios a nivel nacional, la sobrepoblación que afecta al Sistema Nacional, ahora con la pandemia tratan de hacinar para así disminuir el contagio mundial que nos aqueja, sin embargo, no es excusa para que salga o accedan a este beneficio cualquiera, debe ser una causa fuerte que ya lo especifica el código penal en Artículo 52-B.- Conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal, la cual ante esta pandemia sea priorizado de que los contagiados sean aislados; las mismas circunstancias **no han permitido de que muchos de los internos tuvieron sentencia firme, algunos cumplen prisión preventiva dentro del**



**establecimiento penitenciario, convirtiéndose en foco contagiosos, ya que la aglomeración en los centros penitenciarios consisten en el incremento de la población penitenciaria, siendo los delitos más comunes.**

Conforme al Decreto Legislativo 1514 sostuvo que la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.

Al respecto, las fuentes primarias consultadas lograron contrarrestar que tanto los sentenciados y los procesados no pueden llegar a obtener o adquirir el producto por su alto precio, dicho sea de paso, conforme a las investigaciones de Marchan, García, Gonzales, Philip y Aranda reconocen que algunos países del mundo y en América Latina **ya es está empleando el dispositivo de vigilancia electrónica, lo cual resulta beneficioso para los obligados que se encuentran en estado de vulnerabilidad, puesto que pueden llevar una vida digna y cumplir con sus obligaciones legales e incluso.** Sin embargo, los sentenciados tienen la opción de solicitar esta medida conforme lo señala el Art. 52-B del Código Penal ya que se creó con la finalidad de reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios a fin de no contagiar ni ser contagiados por el Covid 19.

En ese sentido, conforme a la teoría planteada, y según Proyecto de Decreto Supremo N° 013 – 2010 – JUS, que menciona, el sistema penitenciario peruano atraviesa por diversos problemas que en nada contribuyen en el logro de los fines y objetivos de la pena, los cuales a su vez repercuten en la sociedad, pues generan la sensación de inseguridad en la población, más aun si se tiene en cuenta que precisamente desde los establecimientos penitenciarios se planifican y ejecutan diversos actos delictivos y la solución a la problemática que se vive en los establecimientos penitenciarios y a su vez contribuir de esta manera con enervar la inseguridad ciudadana que impera en

estos últimos tiempos en el país, sin que ello implique mayores gastos para el estado (2014, p. 16). Es así que el estado tiene un rol importante para contrarrestar con el hacinamiento en los centros penitenciarios, pero si el costo se mantiene, nadie podrá accederlo y optará por la prisión preventiva ocasionando más sobrepoblación en los mismos.

A modo de cierre, se llegó a determinar que tanto supuesto General planteado corroborado, diferenciado y aceptado a través de las distintas posiciones de fuentes consultadas, antecedentes, Marco Teórico, entrevistas a expertos. Dicho sea paso, considero que el grillete electrónico es una medida coercitiva personal alternativa para el sentenciado y es solicitado por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su ubicación para no perjudicar el proceso penal. Pero al tener un precio exagerado, muchos internos no logran obtenerlo, por tener unos escasos económicos para afrontar este tipo de gasto. En consecuencia, genera un hacinamiento en los centros penitenciarios poniendo en riesgo su vida y su salud en tiempos de pandemia de Covid 19.

## **Discusión N° 02**

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020

**Supuesto Especifico 1:** El procedimiento que utilizan los servidores del INPE se basa conforme al art. 52 b del Código penal, sin embargo, el estado cuenta con el presupuesto suficiente para adquirir más equipos, dado que los sentenciados, no pueden acceder a ellos por ser el alza de costo del grillete electrónico afectando ello el hacinamiento penitenciario

En este apartado se va contrastar la efectividad del INPE frente a la manipulación del grillete electrónico. En ese sentido, los entrevistados tales como Martínez, Panduro,

Picón, Chumbe, Calderon, Gutiérrez, Mayta, Coronado, Luna y Cari (2021) indicaron que **El personal del INPE es el responsable de dicha diligencia, siendo facultativo la presencia del abogado defensor o del fiscal.** En ésta, se levanta un acta, la misma que además de la información que se considere pertinente, asimismo tendrá mayor costo tenerlo en un centro penitenciario que vigilado mediante el grillete electrónico. De este último, se demostró el estado debe tener una proporcionalidad en los ingresos y egresos de los familiares de los internos a fin de poder cubrir los gastos que podrían suceder si llegara a obtener el grillete electrónico con una finalidad de reducir los hacinamientos en los centros penitenciarios. Sin embargo, la realidad en nuestra sociedad, la justicia muchas veces no es justa, en las investigaciones que se realizan los patrocinados cometen el mismo delito, estas opciones de portar grilletes electrónicos deben ser analizados y hacer usen los que, si merecen, no todos deben entrar en un mismo saco

Cabe precisar que, queda corroborado el supuesto específico tal y como lo mencionan los investigadores de la Torre, Patio y Gamboa, **demostraron** que el grillete electrónico no constituye una medida de política criminológica racional ni eficaz para lograr contrarrestar la sobrepoblación, el hacinamiento y la tugurización carcelarias, porque hace visible el estigma de la persona sometida a proceso o condena, con lo cual el efecto etiquetador y de minusvalía social atenta contra la dignidad humana, siendo contraproducente para el fin de la resocialización del penado, además **que el hecho de que esté únicamente al alcance de quienes pueden pagarlo, afecta la igualdad ante la ley en un campo tan sensible como es la libertad personal.**

Sin lugar a dudas, conforme a la teoría planteada, y según Alesi (2017) y Uscamayta (2016) se comprobó en que consiste este instrumento y las características; el cual sostuvo que esta característica es muy interesante puesto que el peso del grillete electrónico es de 180 gramos; eso fue lo que autorizo la Magistrada Alessi, al autorizar el uso del grillete a la primera solicitud del uso de este instrumento, también menciono que está hecho de policarbonato y resistente al agua. En esa misma línea, **se demostró el uso del grillete y la monitorización del GPS, ya que esta**

**monitorización activa nos permite conocer el lugar donde se encuentra en cualquier momento una persona.** Por su parte, la pasiva, desde el computador central se permite visualizar los movimientos de la persona, unas horas después de que se produzcan, casi siempre al final del día. Finalmente, en la mixta, su funcionamiento se mantiene pasivo hasta que la persona por algún motivo incumple alguna restricción es entonces que se coloca de manera activa ubicando rápidamente a la persona.

Por su parte, James (2018, p. 58) demostró que el estado debe fomentar la utilización de la vigilancia electrónica personal, para poder ser aplicados con aquellas personas que están en condición de investigados y podrían ser merecedores cautelarmente a la prisión preventiva, esto aportaría a que el problema del hacinamiento carcelario disminuya. También al Ministro de Justicia que se priorice el mejoramiento de las condiciones de infraestructura carcelaria, la mejora en los alimentos, **la renovación de más servidores profesionales, para poder brindar un tratamiento penitenciario adecuado y que alcance a toda la población penal; y así mismo toda acción destinada a reducir la vulnerabilidad del interno**, en la misma línea, fomentar la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva. Es así que queda comprobado que el personal del INPE es responsable de la utilización de esta emídida y son quienes pueden dar cuenta a los operadores jurisdiccionales que en caso de incumplimiento se podría revocar la presente.

A modo de cierre, se llegó analizar que el procedimiento que utilizan los servidores del INPE y el daño que ocasiona al no poder optar por esta medida, se logró demostrar que los sentenciados no cuentan con el dinero suficiente a fin se afrontar mensualmente el costo del grillete electrónico ocasionando con ello el hacinamiento en los centros penitenciarios tal y como lo menciona la teoría de james.

### **Discusión N° 03**

**Objetivo específico 2:** Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al

sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.

**Supuesto Especifico 2:** Los derechos fundamentales que se vulnera al sentenciado, son el derecho a la salud a la vida, debido a la falta de infraestructura y excesivo uso de la medida de prisión preventiva lo que ocasiona el hacinamiento penitenciario, a fin de no contagiar ni ser contagiado por el Sars Covid – 19 y otros. Sin embargo, existe una indiscriminación en los sentenciados por otros delitos.

Al respecto, este objetivo y supuesto jurídico, se debe primero señalar los antecedentes consultados (Comité Internacional de la Cruz Roja, Aranda, Gonzales, Marchan y García) coincidieron en señalar que los países sudamericanos van implementando modalidades para ejecutar la aplicación del cumplimiento de la vigilancia electrónica, no siendo el uso total de los países bajos, sin embargo, esto permite el desarrollo y evolución de cada país ya que permite disminuir el hacinamiento del penitenciario en tiempos de Covid-19.

Es así que, los sentenciados tienen la opción de elegir ese cambio, pero si el estado se mantiene firme en su decisión respecto al costo no se podrá lograr mucho, por ello, los mismos se acogerán a la prisión preventiva, entonces seguirá el problema de los hacinamientos penitenciarios.

A través de la entrevista realizada a la jueza del 4° Juzgado de Investigación preparatoria transitoria de Condevilla y a la Directora de la Dirección penitenciaria del INPE, así como los especialistas del distrito judicial de Condevilla; lo cual se demostró que el estado si están tratando que no se aglomere la población interna de los centros penitenciarios, aislándolos, haciendo limpieza de los pabellones como mencionan los propios internos y así evitar la propaga la pandemia dentro de los centros INPE a nivel nacional, cuidando y tomando las precauciones para el no contagio; **pero no se toma en cuenta el precio y el costo que asume el sentenciado siempre y cuando este haya obtenido el grillete electrónico debido a que su costo es muy elevado, ya que debe pagar 800.00 soles mensuales y estando en un centro penitenciario, el**

**estado asume el costo** lo cual queda comprobado que somos los peruanos al pagar impuestos de cierta manera, somos nosotros mismos quienes mantenemos a estos, quienes mucho daño hicieron a la sociedad.

Asimismo, de la revisión del Marco teórico Marchan, García, Gonzales, Philip, Aranda y James han coincidido que el derecho que se vulnera es el derecho a la salud y la integridad de la persona, debido a la falta de infraestructura y excesivo uso de la prisión preventiva.

Asimismo, de los entrevistados Coronado, Cari, Calderón y Martínez (2021), se logró demostrar que el mayor beneficio que tendrían los sentenciados al obtener este instrumento, es coadyuvar a no vulnerar el derecho a la vida y a la salud en tiempos de pandemia de Covid. 19 debido a que la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y en este caso el beneficio de la resocialización del condenado. Por ello se comprobó que, la implementación del uso de esta medida de vigilancia electrónica personal puede resultar útil y beneficioso para ayudar a aminorar el problema histórico de los penales, porque como bien se sabe la población penitenciaria siempre esta sobrepoblada, y es una forma de disminución.

Por otro lado, conforme a los Decretos Legislativos 1513 y 1514 respectivamente, se llegó a comprobar que la ley hace mención del uso del grillete y el hacinamiento en los centros penitenciarios, pero no toma en cuenta al momento de adquirir ya que el grillete propiamente dicho tiene un costo muy elevado, y teniendo en cuenta las fuentes consultadas y los entrevistados sostuvieron lo mismo, ocasionando con ello el seguir de los hacinamientos en los centro penitenciarios a diferencia de otros paisas de Europa y américa latina quienes si cuenta con esta medida, a fin de vulnerar el derecho a la vida y a salud más aun en estos tiempos de pandemia del Covid 19.

A modo de cierre, se llegó a demostrar que, si existe una afectación en el derecho a la vida y a la salud, y que muchos internos ni por interés llegan a obtener esta medida

coercitiva personal, ya que el costo es muy elevado y el estado no vela por el interés de cada ciudadano vulnerando ello los derechos reconocidos por nuestra carta magna.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primero:**

Se demostró que el grillete electrónico es una medida coercitiva personal alternativa para el sentenciado y es solicitado a pedido de parte, el juez de oficio o del Ministerio Público, a fin de garantizar su ubicación para no perjudicar el proceso penal. Pero al tener un precio exagerado, muchos internos no logran obtenerlo, por tener unos escasos económicos para afrontar este tipo de gasto. En consecuencia, genera un hacinamiento en los centros penitenciarios poniendo en riesgo su vida y su salud en tiempos de pandemia de Covid 19.

### **Segundo:**

Se determinó que el procedimiento que utilizan los servidores del INPE y el daño que ocasiona al no poder optar por esta medida, se logró demostrar que los sentenciados no cuentan con el dinero suficiente a fin de afrontar mensualmente el costo del grillete electrónico ocasionando con ello el hacinamiento en los centros penitenciarios conforme a la teoría y supuestos planteados.

### **Tercero:**

Se llegó a demostrar que, si existe una afectación en el derecho a la vida y a la salud, y que muchos internos ni por interés llegan a obtener esta medida coercitiva personal, dado que el costo es muy elevado. No obstante, el Estado no logra una proporcionalidad en el costo al momento de adquirir un nuevo grillete electrónico por parte del sentenciado, más aún por la pandemia sería una buena opción adquirir y aplicar los mismos, para conservar la vida y la salud, debido a que la finalidad de un sentenciado es la resocializarse a la sociedad.



## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero:**

Se recomienda la implementación de un sistema de monitoreo amplio, para una gran mayor supervisión a las personas que se encuentran usando los grilletes electrónicos lo cual, coadyuvaría para el deshacinamiento de los centros penitenciarios aplicando el uso de los grilletes electrónicos, con la finalidad de disminuir la sobrepoblación carcelaria. En ese sentido, se exhorta la aplicación de las medidas coercitiva alternativa a la prisión preventiva como es el uso de la tecnología monitoreó eficiente y constante.

### **Segundo:**

Se recomienda la capacitación y formación constante a los servidores del INPE a fin que puedan rastrear, inspeccionar y vigilar a los internos, quienes utilizan el sistema de vigilancia y no escaparse de su área o límite permitido. Asimismo, hacer un estudio de una tecnología avanzada como lo maneja otros países de Latinoamérica, no toda la vida será carcelaria, tendríamos que dar un avance tecnológico y un gran manejo a los grilletes electrónicos con el fin de dar solución al deshacinamiento penitenciario.

### **Tercero:**

Se recomienda a que el Estado debe dar mayor proporcionalidad en los costos y costas del sistema de Vigilancia electrónica a fin de que muchos internos puedan solicitarlo ya que hoy en día, el costo es muy elevado y los sentenciados no llegan por optar por esta medida coercitiva, ocasionando ello la vulneración del derecho a la vida y la salud debido a la falta de infraestructura y excesivo uso de la prisión preventiva lo que ocasiona el hacinamiento penitenciario, más aun que estamos en tiempos de pandemia; a fin de no contagiar ni ser contagiado por el Sars Covid – 19 y otros.

## REFERENCIAS

Ajucum Juarez, D. (2017). Reinssercion social del Condenado posterior al cumplimiento de la Pena. Tesis de Grado. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Alvaron De la Cruz, J. H. (2017). La vigilancia electrónica y la vulneración del derecho a la igualdad ante la Ley. *Tesis de grado*. Huaraz, Ancash, Peru: Universidad Nacional Santiago antuñez de Mayolo.

Aranda Arandir, L. (2016). Implementación del uso de la pulsera electrónica en el régimen penitenciario Boliviano. *Tesis de grado*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.

Bermudez Castro, J. C. (2019). Vigilancia De Grilletes Electrónicos En Delitos De Robo Agravado Con Prision Preventiva. Novena Fiscalia Provincial Corporativa Del Callao. 2018. *Tesis Pre Grado*. Lima, Perú: Universidad Privada Telesup.

Corte Superior de Justicia de Lima. (2017). *Bolenti Informativo del Exp. 007-2017*. Obtenido de Primera Audiencia de Otorgamiento de Grillete Electronico a una persona sentenciada: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e35fe00422e63d3844cf50655a61feb/D\\_Ecos\\_Julio\\_2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e35fe00422e63d3844cf50655a61feb](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e35fe00422e63d3844cf50655a61feb/D_Ecos_Julio_2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e35fe00422e63d3844cf50655a61feb)

Decreto legislativo 1514. (2020). *Diario Oficio El Peruano*. Lima: El Peruano.

Decreto Legislativo N° 1322. (2017). *Diario Oficial el Peruano*. Lima: El Peruano.

- Gamboa Abon, L. V. (2017). Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal. *Tesis de grado*. Lima Norte, Perú: Escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo.
- Gonzales Blanco, C. (2017). El Control Electrónico en el Sistema Penal. *Tesis Doctoral*. Malaga, España: Universidad de Malaga de España.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez, C., & Batista, P. (2014). *Metodología de la investigación (4° Ed)*. Mexico: MCGraw-Hill.
- Huamanchumo, H., & Rodriguez, J. (2015). *Metodología de la investigación en las Organizaciones, 1ra Edición*. Lima: Perú: Summit.
- James C. (2018). *La vulneración de los derechos fundamentales por el hacinamiento*. Obtenido de [www.uss.edu.pe/repositorios.edu.pe](http://www.uss.edu.pe/repositorios.edu.pe)
- Loli Prudencio, L. L. (2016). Vigilancia electrónica personal y su incidencia en la pena privativa de libertad en el sistema penal Peruano. *Tesis de Grado*. Huaraz, Peru: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUÑEZ DE MAYOLO.
- Marchan Urquiza, C., & Guananga Oña, W. D. (2018). Implementación de un prototipo de sistema electrónico de control multimodal para la supervisión y vigilancia en tiempo real de personas privadas de libertad. Ecuador, Riobamba: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- Ministerio de Justicia de y Derechos Humanos. (2019). *Comision Especial de implementacion de Código Procesal Penal*. LIMA: MINJUS.
- Monge, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Neiva: Univerisdad Surcolombiana.

Morales Gallegos, G., & Garcia Rosero, R. (2017). Implementación de una medida alternativa al apremio personal, mediante la utilización del dispositivo de vigilancia electrónico a grupos de atención vulnerables. Quito, Ecuador: Quito: UCE.

Philip de Andres, A. (2017). El uso de brazaletes de monitoreo electrónico como alternativa al encarcelamiento en Panamá. *Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe - UNODC ROPAN*, 19.

Rios Patio, G. (2016). EL GRILLETE ELECTRÓNICO: ¿EFECTIVA DESPRISIONIZACIÓN "THE ELECTRONIC FETTER: EFFECTIVE DEPRIVATION? *Articulo de Investigacion*, 10.

Sandoval Lactahuaccha, T. X. (2019). Regulación del uso del grillete electrónico y su incidencia sobre el hacinamiento carcelario del establecimiento penal de Chiclayo. *Tesis Pre Grado*. Chiclayo, Perú: Universidad Cesar Vallejo .

Shuan Zuñiga, L. (2019). Castración química y uso de grilletes electrónicos para acceder al beneficio de libertad condicional en los delitos de violación de la libertad sexual. *Tesis de Pre Grado*. Huanuco, Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Torres, M. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. In Estudios Socio-Jurídicos (Vol. 21, Issue 2)*. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/7632>

Uscamayta, W. (2016). *La Vigilancia Elelctronica personal su aplicacion y consecuencia. Lex, 14*. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/939>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de Operacionalización de las variables

#### La vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020

Problema	Objetivo	Supuestos	Marco Referencial
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020?</p> <p><b>Problemas específico 1</b> ¿Cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020?</p> <p><b>Problema Específico 2</b> ¿Qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b> ¿Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020</p> <p><b>Objetivo específico 1</b> Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020</p> <p><b>Objetivo específico 2</b> ¿Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020</p>	<p><b>Supuesto general</b> El uso de la medida coercitiva alternativa del grillete electrónico no se llega aplicar a muchos sentenciados debido a que muchos no cuentan con una solvencia económica suficiente para afrontar todo este gasto. en consecuencia, los procesados tendrían que optar por una prisión preventiva privando de su libertad en totalidad, ocasionando con ello, un mayor hacinamiento en los centros penitenciarios en tiempos de pandemia de covid-19</p> <p><b>Supuesto Específico 1</b> El procedimiento que utilizan los servidores del INPE se basa conforme al art. 52 b del Código penal, sin embargo, el estado cuenta con el presupuesto suficiente para adquirir más equipos, dado que los sentenciados, no pueden acceder a ellos por ser el alza de costo del grillete electrónico afectando ello el hacinamiento penitenciario</p> <p><b>Supuesto Específico 2</b> Los derechos fundamentales que se vulnera al sentenciado, son el derecho a la salud a la vida, debido a la falta de infraestructura y excesivo uso de la medida de prisión preventiva lo que ocasiona el hacinamiento penitenciario, a fin de no contagiar ni ser contagiado por el Sars Covid – 19 y otros. Sin embargo, existe una indiscriminación</p>	<p>En el Perú la Vigilancia Electrónica Personal es una de las alternativas que busca reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios, los sentenciados que cumplan con todos los requisitos establecido en el Decreto Legislativo 1322, a efectos de no vulnerar su derecho a la vida el derecho a la salud a la vida, debido a la falta de infraestructura y excesivo uso de la medida de prisión preventiva lo que ocasiona el hacinamiento penitenciario, a fin de no contagiar ni ser contagiado por el Sars Covid – 19 y otros</p>

		en los sentenciados por otros delitos	
--	--	---------------------------------------	--

## Anexo 2. Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : .....

Cargo : .....

Institución : .....

Fecha : / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica a los sentenciados en el Distrito de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?
2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?
3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?
4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir mas grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

**Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?
6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?
7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19

**Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito de Condevilla en el año 2020.**

8. ¿Qué Derechos se vulneran al sentenciado al no aplicarse medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios? ¿Explique?
9. Considera UD. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida coercitiva para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?
10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un alto costo ya que los sentenciados no cuentan con una solvencia económica estable.? ¿Por qué?
11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO



## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA UNIDAD TEMÁTICA

### La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito de Condevilla en el año 2020

Categorías	Subcategorías	Items	Instrumento
La vigilrecortancia electrónica	Grillete electrónico	1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?	Entrevista
		2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?	
	Medida adoptadas por El Estado	3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?	
		4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?	
	Función del INPE	5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?	
		6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?	
		7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19	
Medida coercitiva personal	Derecho de los sentenciados	8. ¿Qué Derechos se vulneran al sentenciado al no aplicarse medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios? ¿Explique?	
		9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida coercitiva para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?	
	El costo de los Grilletes Electrónicos	10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un alto costo ya que los sentenciados no cuentan con una solvencia económica estable.? ¿Por qué?	
		11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?	

# **ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS EXPERTOS**

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional**

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : LUCIA VIOLETA LUNA QUISPE

Cargo : DIRECTORA DE REGISTRO PENITENCIARIO

Institución : INPE

Fecha : / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*es un mecanismo de control que tiene por finalidad de reducir el hacinamiento penitenciario, y tener vigilado en un solo radio perimétrico, y reducir el gasto económico por el que cumple la sentencia.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*Si, lo que falta es más estrategias para la preparación del personal, el técnico que va estar encargado del manejo debe ser especialista en el manejo de sistemas, y lo que corresponde al grillete electrónico.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Si, la aglomeración no es una novedad hoy en día, la institución del INPE hace posible, para manejar el hacinamiento y ordenar es los espacios a los sentenciados, ello no indica que actualmente el hacinamiento es culpa de la pandemia, si bien es cierto en la ciudad cometen delitos y que en vez de bajar va en aumento*

4. **Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?**

*Si, cuenta con el presupuesto.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. **Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?**

*Si, actualmente se viene realizando la vigilancia electrónica en plan piloto, por lo que pocos tienen acceso a adquirir estos instrumentos de vigilancia para su cumplimiento, facilitar medios para brindar un mejor atención y manejo es la vigilancia.*

6. **¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?**

*La entidad encargada INPE realiza el seguimiento y el cumplimiento de la pena del sentenciado, y lo que actualmente se viene aplicando que es grillete electrónico, para evitar el colapso en los centros penitenciarios, y el contagio del Covid-19, y otros.*

7. **Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?**

*Si deben acceder a este beneficio, así se bajaría la sobrepoblación penitenciaria y ahora el contagio que estamos atravesando por la pandemia, que aun continua, pero la enseñanza es que se debe establecer nuevas medidas y estrategias para optar por el*

*grillete electrónico, y de esa forma se hace un gasto pero que en un futuro reduciría lo que se gasta en un reo.*

**Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*En mi opinión, considero que sería una ventaja, a la vez estas herramientas ayudarían pasar a otro nivel de seguridad, la tecnología moderna colaboraría para hacer cambios y reducir el hacinamiento en centro carcelarios.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

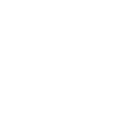
*Los centros de salud están repletos de pacientes, y si en centros carcelarios brota esta pandemia la afectación será en gran grupo, esto es ir contra la vida, a las oportunidades que pudiera existir para que pueda cumplir la sentencia.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Si, la disciplina u orden que parta del superior exigiría para que piensen antes de cometer un delito los reos, el sentenciado debe adquirir y pagar el costo necesario si va cumplir su restricción en un radio determinado.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Se trabaja al máximo, pero siempre existirá las falencias por que esta medida de seguridad no es manejada por una sola persona, sino en trabajo en conjunto, y para evitar el hacinamiento, y dar las medias de seguridad sanitarias respetando la salud de cada uno que se encuentra.*



SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	  Abg. LUCHA VIOLETA LUNA QUISPE DIRECTORA DIRECCIÓN DE REGISTRO PENITENCIARIO

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a): SILVANE DE JESUS PANDURO CORDOVA

Cargo : ESPECIALISTA JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE

Fecha : 30/ 06/ 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

### Objetivo general:

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Consiste en que se puede monitorear al procesado, con la finalidad de aminorar el hacinamiento en las cárceles. La responsabilidad que tiene él otorgado es de cumplir con la disposición del juez esto es, no salirse de los parámetros establecidos.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para manejar la vigilancia electrónica en el Perú, más que todo en los casos de los delitos de robo simple? ¿Por qué?

*Todo se puede lograr, siempre y cuando el sistema cuente con un personal capacitado, para encargarse de verificar la meta que sigue el proceso se evitaría de que sean reincidentes en el delito de robo simple, porque estuvieron bajo control.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Ante esta pandemia sea priorizado de que los contagiados sean aislados; las mismas circunstancias no han permitido de que muchos de los internos tuvieron sentencia firme, algunos cumplen prisión preventiva dentro del establecimiento penitenciario, convirtiéndose en foco contagiosos*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*El uso del dispositivo cuesta un promedio de s/ 800.00 soles al mes, Mientras que mantener a cada preso en un penal tiene el costo de s/ 1,260 aproximadamente; sería una buena alternativa para el estado pueda invertir en el uso de los dispositivos, y si los procesados serían los que asuman los costos y pienso que sería una buena medida para dejar de delinquir, porque serán los mismos beneficiarios de los grilletes quienes asuman Los costos*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*Toda institución se preocupa por el desarrollo de su personal laboral, ya que vivimos en un mundo donde la tecnología es parte de nuestra convivencia. el INPE está facultado para supervisar de manera técnica - operativa, por ende, se puede enfrentar esta nueva tecnología porque somos seres capaces.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*La vigilancia electrónica es un mecanismo de monitoreo impuesta por el juez; el INPE realiza seguimiento conforme sobre el cumplimiento, según las condiciones técnicas en el territorio donde los sentenciados pueden transitar.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Si, por que es el delito donde hay más sentenciados.*

### **Objetivo específico 2:**

8. **Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

9. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Aunque, el Decreto Legislativo para la implementación de los grilletes ya tenga algunos años como marco normativo, su uso ha sido paupérrimo ya que desde el año 2017 a la*

actualidad solo 50 procesados hacen uso de este dispositivo, es por eso que en la sede condevilla aún no tienen ningún beneficiario.

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Las medidas limitativas de derechos se configuran cuando haya motivos razonables; en tal sentido el acusado no puede impedir el desarrollo de acción jurídica, mucho menos si es por un delito de robo si bien es cierto la pandemia no se puede desmerecer preocupación, pero se considera el hacinamiento en los penales, no puede dejar de emitir sentencia. Entonces considero que el grillete electrónico es una buena alternativa para evitar hacinamiento.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, el protocolo de bioseguridad está cumpliéndose, no solo por los reclusos sino por las personas que laboran en esos centros penitenciarios, todo lo que gira alrededor.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	



## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : YANETH CORONADO VELASQUE  
Cargo : ABOGADA LITIGANTE  
Institución : Independiente

Fecha : 10 / 07 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Es una medida de seguridad, para el cuidado del mismo y dar cumplimiento a las reglas de conducta, en este caso a los sentenciados.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*No es eficaz, toda vez que no contamos con tecnología avanzada como los países europeos o americanos, el estado no invierte en personas para que reciban la capacitación.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Sí, no solo es ahora, esto viene de más atrás, la aglomeración no ha bajado ni ha subido en esta pandemia, lo que si hace es gastar más presupuesto, para la bioseguridad del Covid-19 se han implementado medidas las cuales se les ha sumado a favor del reo.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*El uso o adquisición de grilletes electrónicos se volverá de elite, es decir, poca población podrá adquirir, para cumplir su sentencia fuera del centro penitenciario.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*No, considero que nos falta mucho, los grilletes electrónicos necesitan especialistas, esta medida coercitiva no es para una persona, sino, que debe adoptarse para aplicar a un gran número de reos, para ello falta estudio.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*Tengo entendido de que el uso no está dado a nivel nacional, solo en partes y en delitos específicos.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Si, no es solo por esta pandemia, debe hacerse para que exista un orden, y la aplicación de un apena justa, y seguimiento del cumplimiento de la pena, para que cuando cumplan la sentencia los reos no vuelvan a reincidir.*

### **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Los tiempos de pandemia, la afectación no solo es en nuestro país, sino, es a nivel mundial, por lo que se debe priorizar y optar por estas medidas coercitivas de grilletes electrónicos, y aceptación de cambios.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*Si, ayudaría, no solo por el contagio, sino también para ordenar los centros penitenciarios.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Si, comenten los delitos por los que deben ser sentenciados, deben asumir su imputación que se le hace, y hacer esfuerzo o labores para optar y pagar el costo de este grillete electrónico.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, hace lo posible, para salvaguardar la vida según nuestra constitución, pero pocos son los beneficiados.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : JHONY RODOLFO CHUMBE LOZANO

CARGO : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TERCER DESPACHO

Institución : PODER JUDICIAL

Fecha : 25 / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Es un instrumento para vigilar a los sentenciados que cumplan una medida coercitiva personal, esta vigilancia es dada en un radio determinado, cabe indicar que esta medida es adoptada por el estado.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*No, considero que para el manejo de grilletes electrónicos en personas que cumplen su sentencia se necesita no solo que se sentencie a una persona para el cumplimiento de la pena, sino, que, en el transcurso de día, mes, año será de manera eficiente, y no solo los primeros meses y el resto del tiempo pase olvidado, lo que se pretende es que de manera uniforme se cumpla la sentencia como lo estableció el juez.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Sí, si bien es cierto el estado según sus órganos y entidades como el poder judicial y el ministerio público laboran para el cumplimiento de las normas, sin embargo, se sigue cometiendo delitos, por lo que las cárceles están llenas, estos últimos 2 años que se vive la pandemia el Estado vela por la salud de todos, adquiriendo todas las medidas de bioseguridad.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*Si, el Estado distribuye y organiza los presupuestos, con ello se puede ampliar o crear centros penitenciarios, para reducir la población carcelaria.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*No, está capacitado para prestar este tipo de casos, debido de que se debe dar mayor control al interno.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*El procedimiento se da conforme al artículo 52 b del código penal, el cual fue incorporado en mes de julio del año 2020, el INPE es el encargado de supervisar este sistema electrónico y guardar la vigilancia para su cumplimiento.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Si, se debe utilizar, pero no tendrán acceso todos, accederán de manera limitada, según las posibilidades económicas que tengan y para ello también es importante señalar que tenga un domicilio y así cumplir la sentencia en un radio establecido por el juez.*

### **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Los tiempos de pandemia, la afectación no solo es en nuestro país, sino, es a nivel mundial, por lo que se debe priorizar y optar por estas medidas coercitivas de grilletes electrónicos, y aceptación de cambios.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*Sí, pero también estaría reduciendo el número de carceleros de los centros penitenciario, sin embargo, no todos tendrán la misma oportunidad.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Un porcentaje de los sentenciados no podrán adquirir, ese grupo los que cometen delitos y son reincidentes, a muchos de ellos no les interesa donde pasar el día o noche.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, como estado responsable, esta requiriendo de las medidas de bioseguridad para la protección de COVID-19.,*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
 <p><b>JHONY RODOLFO CHUMBE LOZANO</b> Fiscal Adjunto Provincial TERCER DESPACHO Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú D. F. Lima Noroeste</p>	 <p><b>JHONY RODOLFO CHUMBE LOZANO</b> DNI N°: 45735994</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) :JULIO MAYTA TACURI

Cargo :ENCARGADO DE SALAS DE AUDIENCIAS, GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACION

Institución : GENERENCIA GENERAL – PODER JUDICIAL

Fecha : / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Una medida de seguridad, que está siendo utilizado en un porcentaje bajo de los sentenciados, quienes deberán permanecer según el espacio que determine el juez, quienes son monitoreados de los movimientos o en el espacio que transita el sentenciado, para no ir a un reclusorio y cumplir dentro su pena, esta medida coercitiva reduce al centro carcelario.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*Sí, es eficiente, por ahora el número de personas sentenciadas que usan el grillete electrónico a nivel nacional solo son 26 personas, de lo que se verá por estos primeros años y poco a poco se incorporará según vemos como el cumplimiento tanto de sentenciado y el encargado de vigilar.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Sí, si bien es cierto el estado según sus órganos y entidades como el poder judicial y el ministerio público laboran para el cumplimiento de las normas, sin embargo, se sigue cometiendo delitos, por lo que las cárceles están llenas, estos últimos 2 años que se vive la pandemia el Estado vela por la salud de todos, adquiriendo todas las medidas de bioseguridad.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*Si, se aplicara gradualmente, de acuerdo como resultados de las primeras personas que portan este grillete electrónico.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*Si, está capacitado, aun así, siempre es bueno actualizarse y mantenerse en constante capacitación.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*Cumplen con el reglamento de la presente norma, así como las directivas que sean necesarias.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Si, lo que vive Perú y el resto del mundo debe ser una enseñanza para adquirir más implementos de las medidas coercitivas personales como es el grillete electrónico, los centros carcelarios están llenos y ocupan el triple del número para lo que está asignado, este instrumento de vigilancia coadyuvaría, asimismo se incrementaría más preparación para el personal que va estar encargado del cumplimiento de esta vigilancia.*

### **Objetivo específico 2:**



**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. ¿Existe algún derecho vulnerado del sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*El derecho que se vulnera es el derecho a la vida, y a la salud y en estos tiempos de la pandemia de Covid-19, a la igualdad, por lo que no todos los sentenciados podrán adquirir este instrumento.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?


*Sí, se puede aplicar esta medida a fin de reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios, y con más razón que actualmente se vive la pandemia de Covid-19, que como resultado no hay fecha de cuando terminara.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Si, respecto a ello, depende del delito que cometen o según el registro de antecedentes penales que tenga podrán acceder, la pena para cada delito es diferente y la sanción que deben cumplir y al centro penitenciario al cual lo sentencian será según el tipo de delito, por los pocos portadores del grillete electrónico se está realizando estudios para que no exista lagunas.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, se cumple todas las medidas para no contagiar y no contagiarse en el centro penitenciario, realizando debidamente las limpiezas, y la portación de las mascarillas.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 <p>The image shows a handwritten signature in blue ink over a printed stamp. The stamp text includes: "JULIO MAYTA FARIARI", "Encargado de Sala de Audiencias", "Gerencia de Servicios Judiciales y Resolución", and "GERENCIA GENERAL PODER JUDICIAL".</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a): JANNET MARITZA MARTINEZ COSTILLA

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL- CSJLN

Fecha : 30/ 06/ 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Es monitoreo constante al sentenciado, acusado por el Poder Judicial, una forma de reducción del hacinamiento en los centros penitenciarios, y el interno debe tener una solvencia económica para reparar y pagar mensualmente esta medida, también deben de cumplir con las reglas de conducta previstas en la ley, así como todas aquellas que considere necesarias para asegurar la idoneidad del mecanismo de control.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*Son eficaces, pero no todos pueden acceder a ellos por tener un costo y solo para acceder a ello deberá solventarlo el mismo interesado. En un robo simple se aplica ya que la pena esta dentro del margen para aplicarse este modo de vigilancia siendo esta persona sentenciada o procesada para que se pueda tener la seguridad de que este no va escapar.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

Siempre hubo hacinamiento en los centros penitenciarios a nivel nacional, la sobrepoblación que afecta al Sistema Nacional, ahora con la pandemia tratan de deshacinamiento para así disminuir el contagio mundial que nos aqueja, sin embargo, no es excusa para que salga o accedan a este beneficio cualquiera, debe ser una causa fuerte que ya lo especifica el código penal en Artículo 52-B.- Conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal.

4. **Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?**

Actualmente el estado cuenta con un presupuesto para adquirir más grilletes electrónicos, para avanzar en el deshacinamiento de las cárceles, con el fin de evitar la propagación del covid-19, sin embargo, la población interna no tiene para asumir los costos. La institución pública del INPE, uno de sus principales problemas externos penitenciarios que tiene es el escaso presupuesto que se les asigna y que, por ende, tienen falencias y carencias no de ahora sino de hace varios años en varios servicios al interior de los penales.

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. **Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?**

Si están capacitados para que puedan emplear las nuevas tecnologías y asegurar una vigilancia al que se le otorgue este beneficio, porque de no ser así no se aplicaría en el país, y se desistiría por este medio alternativo de vigilancia.

6. **¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?**

El INPE realiza el seguimiento y monitoreo del cumplimiento eficaz de la medida adoptada, comunicando a la autoridad competente sobre las ocurrencias presentadas. El reglamento de la presente norma, así como las directivas que sean necesarias. La diligencia de instalación debe realizarse en el domicilio o lugar señalado por el condenado o procesado. El personal del INPE es el responsable de dicha diligencia, siendo facultativo la presencia del abogado defensor o del fiscal. En ésta, se levanta un acta, la misma que además de la información que se considere pertinente.

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Si deben acceder a este beneficio, así se bajaría la sobrepoblación penitenciaria y ahora el contagio que estamos atravesando por la pandemia en la actualidad.*

### **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*La vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y en este caso el beneficio de la resocialización del condenado.*

9. Considera UD. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*La implementación del uso de esta medida de vigilancia electrónica personal puede resultar útil y beneficioso para ayudar a aminorar el problema histórico de los penales, porque como bien se sabe la población penitenciaria siempre esta sobrepoblada, y es una forma de disminución.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Considero que no, nuestro país está en crisis, eso indica que la población se ve afectada y generar este tipo de gasto no querrán asumir los sentenciados.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, están tratando que no se aglomere la población interna de los centros penitenciarios, aislándolos, haciendo limpieza de los pabellones como mencionan los propios internos y así evitar la propaga la pandemia dentro de los centros INPE a nivel nacional, cuidando y tomando las precauciones para el no contagio*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	  <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>JANNET MARITZA MARTINEZ COSTILLA ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : DARWIN GABRIEL GUTIERREZ TAIBE

Cargo : AISTENTE FUNCION FISCAL

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Fecha : / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Consiste en vigilar al condenado, para que cumpla su sentencia en un radio determinado, fijado en este caso por el juez bajo una sentencia, monitorear sistemáticamente por personal o entidades que sean preparados.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*No, el centro como el INPE no está capacitado para ejercer para contrarrestar la vigilancia electrónica, en parte para reducir el hacinamiento en las cárceles y mucha corrupción para que el presupuesto asignado sea invertido en mejoramiento de los centros.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Sí, es demasiado, con la pandemia el Estado está tomando medidas para no seguir con el hacinamiento, todo es proyecto más aun no aplican.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*No, los presupuestos que son asignados no son usados en su totalidad por las entidades como el INPE, pero por el costo del grillete electrónico no es posible que el condenado pueda pagar o tener ese beneficio, pero no es posible que el Estado alimente al que hace daño, el sentenciado no se siente afectado por que el estado le paga su alimento, y le da techo donde quedarse, y muchos de los que comenten no tiene un domicilio por eso reinciden con el delito.*

**Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*Considero que no, porque no cuentan con centro de capacitación especializada, y manejo de tecnologías.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*El INPE, es el encargado de vigilar para que se cumpla la medida adoptada, la vigilancia optima se realizara en el domicilio y de aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19?

*Sí, deben acceder a un beneficio, de esta forma se reduciría el hacinamiento en los centros penitenciarios.*



## **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Afecta ya sea a los procesados o condenados, por lo que en el nivel económico es diferente cada quien, no todos van a tener la posibilidad para acceder a la vigilancia electrónica.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*Según nuestra carta magna se protege el derecho a la vida, pero los tiempos de pandemia requiere que los personales que velan por la seguridad de los reos y viceversa ah aumento las medidas de vigilancia para la protección del Covid-19.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletos electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*No todos tienen ese interés o de proteger su libertad, hay gente que no tienen interés de vivir o tenga un arraigo domiciliario para que cuando le den esta medida coercitiva cumplan en el espacio asignado por el juez.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Se hace lo que se puede, sin embargos, por los cambios políticos y conveniencias económicas y actualmente la pandemia ha golpeado al Perú, por lo que cuesta más en mantener a un condenado en los centros penitenciarios.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 <p>DARWIN GABRIEL GÜTIERREZ TAÏPE FISCAL ADJUNTO 2° F P C P P 1D Distrito Fiscal de Lima Noroeste</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a) : DARWIN DARIO CARI HUACCAHI

Cargo : ABOGADA LITIGANTE

Institución : Independiente

Fecha : / 06 / 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

#### **Objetivo general:**

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

12. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*Es un mecanismo de vigilancia, que permite monitorear y localizar a una persona sentencia, ya que se encuentra bajo una orden judicial, en lo que el sujeto debe acatarse, asimismo, las personas que deben cumplir esta orden deben tener el índice de mejorar o cambiar, porque si no hay interés de cumplir la sentencia con el grillete electrónico al centro penitenciario.*

13. Considera UD. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*Si, toda vez que se debe adoptar esas medidas y ser aprobado por el estado en conjunto con los que son asignados para ello, si el presupuesto se ejecuta de manera ordenada se puede logra y reducir el hacinamiento, se deben capacitar los del INPE para mayor vigilancia y estar preparado para los cambios que se podría sufrir, más aún por la pandemia que se vive en el Perú.*

14. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*Es evidente lo que pasa en los cárceles, el aforo permitido supera con un mayor número, si bien es cierto esos espacios deben ser para que puedan reflexionar y generar cambio en sus vidas para los que fueron sentenciados a cumplir con una pena privativa de libertad, pero es lamentable decir que muchos de los que van a la cárcel viven mejor, ya que no laboran y cuando están dentro de la cárcel el estado los mantiene, por ello cuando cumplen su sentencia logran salir y vuelen a la misma vida los reos.*

15. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*Si es factible realizar la compra de estos grilletes electrónicos, otros países cuentan con estas medidas y les va bien, lo que temen en el Perú es el cambio y adoptar nuevas medidas para el seguimiento, contar con tecnologías que obliga estar capacitado.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

16. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*Al personal le falta capacitación, para ello el estado debe invertir, hacer estudios para adoptar las nuevas estrategias, vivimos en un mundo donde la tecnología avanza cada día.*

17. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*El INPE, es la entidad que actualmente es encargado de su estricto cumplimiento, que, se ha visto afectado la población con la pandemia, más aún al estado por ser quien es el encargado de mantener los centros penitenciarios, y evitar a toda costa los contagios.*

18. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19

*Sí, como abogado veo la realidad en nuestra sociedad, la justicia muchas veces no es justa, en las investigaciones que se realizan los patrocinados cometen el mismo delito, estas opciones de portar grilletes electrónicos deben ser analizados y hacer usen los que, si merecen, no todos deben entrar en un mismo saco.*

**Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

19. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Derecho a la vida, estos tiempos de pandemia sería buena opción en no recluir más sentenciados, según el grado del delito deben recibir el grillete electrónico y como también que se resocialicen.*

20. Considera UD. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*Si, considerando la vida, ya que tratarlos cuando se enfermar es un gasto.*

21. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Talvez tengan la voluntad, pero que les dé, no creo.*

22. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*Si, considero que si, como todo en todo el mundo se ha prioriza la vida, y el estado ha adquirido todos los implementos necesarios para combatir el Covid-19.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	 <p data-bbox="917 462 1209 556"><b>DARWIN D. CARI HUACCACHI</b> <b>ABOGADO</b> <b>Reg. CAL. 75516</b></p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a): NACY VILMA PICON SIQUIPA

Cargo: JUEZ

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha : 30/ 06/ 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

---

### Objetivo general:

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*El grillete electrónico es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorea a los condenados, al desplazamiento que estos hacen, de un radio de acción teniendo como de referencia su domicilio.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para contrarrestar la vigilancia electrónica en el Perú, teniendo en cuenta el hacinamiento ¿Por qué?

*Sí, porque es una manera de evitar el hacinamiento de los penales, mas con el caso de robo simple, ya que son los delitos que muchas veces lo cometen frecuentemente.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*La reglamentación siempre ha existido en los establecimientos penitenciarios, dicho reglamento en estos tiempos de pandemia, aunque los internos están más propensos al contagio por el hacinamiento en que se encuentra, por ello las autoridades en sus oportunidades disponen usos de los beneficios penitenciarios.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*El estado no cuenta con el presupuesto, ni con la tecnología para manejar este tipo de mecanismos, porque esto implica que tienen que hacer en centros de monitoreo respecto a los sentenciados que usan los grilletes electrónicos.*

*Ante ello, lo primero que se debe hacer es un estudio de prueba penitenciario, a fines de poder establecer el uso total*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*No, porque ello implica primero que tengan las medidas.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*El centro de la vigilancia electrónica está a cargo de INPE y está determinado a efecto de evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios; la ley 1322 se dio con el fin de evitar el hacinamiento, posteriormente del contagio de COVID-19, y en el marco de la ley 31020 se regula.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19

*Considero que sí, siempre.*

### **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Considero que el beneficio es contar con la libertad limitada en parte más restringida en su totalidad,*



9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

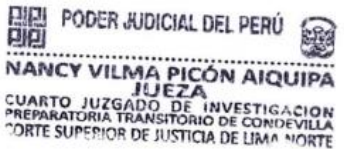

*Si, estos tiempos en la que estamos pasando más aun por la pandemia sería una buena opción te adquirir y aplicar los grilletes electrónicos, para conservar la vida, ya que la finalidad de un sentenciado ingrese a un penitenciario es que salga para resocializarse a la sociedad.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Posiblemente si, si el estado lo establece bajo norma se verían obligados y tendrían que valorar más la libertad, sin embargos muchos sentenciados no se ven perjudicados ni preocupados, en parte solo lograrán acceder a los grilletes electrónicos los que tiene un domicilio fijo o familiares, pero que pasa con los que no les importa la vida o que no tengan familiares.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*No, porque no se están cumpliendo y menos se ha cumplido la finalidad de una sentencia condenatoria, los proyectos que se presentan solo benefician na parte de la población, mas no ven en si erradicar en su totalidad.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ NANCY VILMA PICÓN AIQUIPA JEFA CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE CONDEVILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Dirigido a expertos en procesos penales y derecho constitucional

**Título de la investigación:** “La Vigilancia electrónica como medida coercitiva personal en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020”

Entrevistado (a): MARLICIA CALDERON RODRIGUEZ

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL DE CONDEVILLA

Institución: CORTE SUPEIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha : 30/ 06/ 2021.

*Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines académicos.*

### Objetivo general:

**Determinar de qué manera se aplica la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en el Distrito Judicial de Condevilla en el año 2020.**

1. ¿En qué consiste el Grillete Electrónico y que responsabilidad tienen a los que se les otorga?

*El Grillete Electrónico esta implementado en el 2014 en el código penal como medida cautelar para garantizar la comparecencia de una persona a juicio conforme al Decreto Legislativo 1322.*

2. Considera Ud. ¿Que los grilletes Electrónicos son eficaces para manejar la vigilancia electrónica en el Perú, más que todo en los casos de los delitos de robo simple? ¿Por qué?

*Considera que los grilletes Electrónicos son unas medidas alternativas para encarar el hacinamiento en los centros penitenciarios, debido a que muchos penales hoy día, están realmente repletos de sentenciados por diferentes delitos cometidos; más aún con la coyuntura de la pandemia Covid – 19.*

3. Cree Ud. ¿Que Existe mucha aglomeración en los centros de establecimiento penitenciario actualmente en tiempos de COVID- 19? ¿Por qué?

*La Aglomeración en los centros penitenciarios consisten en el incremento de la población penitenciaria, siendo los delitos más comunes, robo agravado, violación sexual a menor de edad y tráfico de drogas. Sin embargo, para la prevención del Covid-19 se organizaron equipos de prevención de trajes de bioseguridad lo que genera gasto.*

4. Considera Ud. ¿Qué el Estado no cuenta con el presupuesto correspondiente para adquirir más grilletes electrónicos a sabiendas que los pobladores no pueden obtenerlo a falta de recursos económicos? ¿Por qué?

*Por las circunstancias en las que se encuentra el estado debido a la pandemia los recursos financiados para medidas de seguridad son más escasos. Por ello, la institución pública del INPE, uno de sus principales problemas externos penitenciarios que tiene es el escaso presupuesto que se les asigna y que, por ende, tienen falencias y carencias no de ahora sino de hace varios años en varios servicios al interior de los penales.*

### **Objetivo específico 1:**

**Determinar cuál es el procedimiento de los servidores del INPE para el uso del grillete Electrónico como medida coercitiva personal conforme al art. 52 b del código penal en el Distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

5. Cree Ud. ¿Qué el personal del INPE está capacitado para enfrentar con esta nueva tecnología y supervisión del Grillete Electrónico? ¿Por qué?

*El INPE a través de su director propuso que sea el Estado el que asuma el pago y mantenimiento del grillete Electrónico debido a que le cueste mucho más al estado tener al interno recluido en un penal, es decir; tendrá mayor costo tenerlo en un centro penitenciario que vigilado mediante el grillete electrónico.*

6. ¿Cuál es el procedimiento de la vigilancia electrónica para el uso de los grilletes electrónico Según la Ley 1514 y de qué manera lo supervisa el INPE para su estricto cumplimiento en tiempos de COVID19?

*Funcionan como localizadores que determinan en qué punto se encuentra la persona. Los mismos se activan cuando el imputado viola la regla virtual, que está estipulado en la puerta de su casa. El personal del INPE es el responsable de dicha diligencia, siendo facultativo la presencia del abogado defensor o del fiscal. En ésta, se levanta un acta, la misma que además de la información que se considere pertinente.*

7. Considera Ud. ¿Que los sentenciados deben utilizar grillete electrónico a efectos de disminuir el hacinamiento penitenciario en tiempos de COVID 19

*Considero que si debido a que dicho delito es el más cometidos por los internos y son mayor número de reclusos los que se encuentran, por este delito recluidos en un penal.*

## **Objetivo específico 2:**

**Determinar qué derechos fundamentales se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios en el distrito judicial de Condevilla en el año 2020.**

8. Que derechos se vulnera al sentenciado al no aplicarse la medida coercitiva personal de la vigilancia electrónica en los centros penitenciarios ¿Explique?

*Uno de los beneficios que se podría dar es reducir el hacinamiento en las cárceles y a prevenir la diseminación del Covid-19 en las prisiones, a fin de no contagiar ni ser contagiado.*

9. Considera Ud. ¿Que en tiempos de pandemia podría utilizarse como medida limitativa de derecho para los sentenciados a fin de no vulnerar el Derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud reconocido por nuestra carta magna? ¿Por qué?

*Considero que sí, debido que ayudaría a reducir los contagios en las cárceles y mitigaría la afectación de la salud de los internos.*

10. ¿Cree Ud. Que los sentenciados, pueden llegar a adquirir y/o solicitar los grilletes electrónicos conforme lo indica el Decreto Legislativo 1514, a sabiendas que el producto tiene un costo? ¿Por qué?

*Si bien es cierto, que el mantenimiento diario de los Grilletes Electrónicos, lo demandan un gasto fuerte a cada interno, debe entenderse como una medida que asume el interno como consecuencia de su responsabilidad en la comisión del delito. Sin embargo, el estado no tiene una mayor proporción respecto al costo, ya que mensual cuesta 800.00 soles, en cambio tenerlo como recluso en un centro penitenciario, el estado invierte un total de 1200.00 soles por interno.*

11. Cree Ud. ¿Que el estado, está tomando medidas drásticas para enfrentar la pandemia en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

*A pesar de las diversas problemáticas que se han suscitado debido a la pandemia los establecimientos penitenciarios han empezado a asumir diversas medidas para encarar la pandemia. Los usos de mascarillas y protectores de bioseguridad han sido implementados de manera estandarizada y han encarado el problema.*

SELLO DEL ENTREVISTADO	FIRMA DEL ENTREVISTADO
	  <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ MARILCIA CALDERÓN RODRIGUEZ ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MÓDULO PENAL DE CONDEVILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>